

Fwd: Devolución Despacho Comisorio N° 037 Juz 8 Civil M

Comisiones Civiles <comisionesciviles14@gmail.com>

Vie 14/05/2021 8:13

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (21 MB)

oficio 089 # 037 Juz 8 civil.pdf; oficio 089 # 037 Juz 8 civil parte 2.pdf;

Buenos días, me permito informarle que el acta de diligencia de secuestro de bien inmueble al que usted hace alusión se encuentra en el segundo anexo de documentos página 26 y 27 parte 2.

----- Forwarded message -----

De: **Comisiones Civiles** <comisionesciviles14@gmail.com>

Date: mar, 13 abr 2021 a las 17:33

Subject: Devolución Despacho Comisorio N° 037 Juz 8 Civil M

To: <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Tardes, de acuerdo al asunto de la referencia, me permito remitirle el despacho comisorio 037 del Juzgado Octavo Civil Municipal.

NOTA; el video se encuentra en la nube de dicho correo.

Cordialmente,

Lina Maria Londoño

Comisiones Civiles

3147725890

DC 037 8 CM.mp4**DC 037 8 CM 2.mp4**



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisiones Civiles

SG-PGO-SJC-089

Armenia, 19 de febrero de 2021

Señores
Juzgado Octavo Civil Municipal
Palacio de Justicia
Armenia Quindío

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 037

Anexo a la presente me permito remitir el despacho Comisorio de la referencia ordenado por su despacho dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario, radicado bajo el número 2019-00022-00 donde son partes: Demandante: Marybeth Sánchez Cano Demandado: Claudia Juliana Marín Zuluaga y otros contante de cuarenta y cuatro (44) Folios Útiles. + video del inmueble.

Lo antes mencionado teniendo en cuenta la orden de realización de la diligencia de secuestro ordenada por su despacho mediante el Comisorio de la referencia.

Cordialmente,

Lina María Londoño
Profesional Universitario
Comisiones Civiles

Proyecto: Lina María Londoño - Profesional Universitario
Elaboro: Lina María Londoño - Profesional Universitario

14 Mayo 2020.
2:30.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 122T
ARMENIA QUINDÍO

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 037

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2019RE16682
Ciudadano: MARYBETH SANCHEZ CANO
CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Palacio de Justicia
Fecha: 04 de Abril de 2019
Asunto: Despacho Comisorio
COMISORIO
Folios: 16
Anexos: 1
Destinatario:
Gloria Cecilia López Pacheco
Dependencia: Secretaría de
Ordenación y Ejecución
Radicado por: María Valencia
Cuotas
PORSD asociado: 17.000.000

04-04-2019

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA,
QUINDÍO, AL SEÑOR (A) ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA,
QUINDÍO,

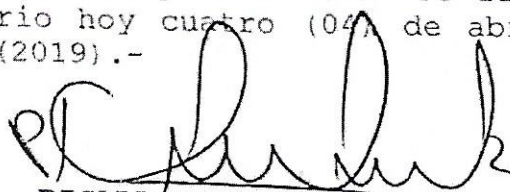
HACE SABER:

Que este Despacho Judicial, actuando dentro de la Comisión No. 05 del 14 de marzo de 2019, emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Quindío, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por MARYBETH SANCHEZ CANO, identificada con cédula de ciudadanía 42.136.038, en contra de CLAUDIA JULIANA MARIN ZULUAGA, ANDREA DEL PILAR MARIN ZULUAGA, LUISA FERNANDA MARIN ZULUAGA y CRISTIAN MARIN ZULUAGA, identificados con cédulas de ciudadanía 41.949.781, 1.094.895.678, 41.947.187 y 1.094.879.366 respectivamente, radicado bajo el número 2019-00022, mediante auto calendado al cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019), dispuso subcomisionarlo para que se sirva realizar la diligencia de SECUESTRO sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-163503, de propiedad de la parte demandada.-

Se adjuntan al presente copias del auto que ordena la comisión y del certificado de tradición o escritura pública, donde aparezcan los linderos del bien objeto de cautela.-

El abogado DAVID EZERIGUER SANCHEZ, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.-

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente Despacho Comisorio hoy cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019).-


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Se permite informar al Profesional universitario delegado para las
comisiones civiles que el día de hoy 19 de Julio
a las 2:30 de la tarde se hizo presente el abogado (Dr.)
David Enriquez Sanchez identificado con la cédula de
matrícula número 1098 2401 23 expedida en y
poseedor de la tarjeta profesional N° 255 275 del Consejo Superior
de la Jurisprudencia el cual actúa como APODERADO de el señor (a)
Marybeth Sanchez quien es parte dentro del proceso radicado
en el 032 del Juzgado Octavo civil Municipal y quien
fija fecha para llevar a cabo diligencia ordenada por este Juzgado
mediante el Comisario 032 del Juzgado Octavo Civil
Municipal de Armenia.

AUTO

Informe lo señalado en el Informe Secretarial que antecede y teniendo en
cuenta la disponibilidad del despacho conforme el radicado de fechas de
fuerzas se fija fecha para efectos de llevar a cabo la diligencia de
Secuestro Ordenada mediante
Comisario 032 por parte del Juzgado Octavo
del Municipal de Armenia, siendo esta:

1. 19 de Julio 2020 (Fecha Tentativa)
2. 2:30 PM

Notifíquese y Cúmplase

OSCAR EDUARDO PALACIO CARO

Delegado Comisiones Civiles

Daniela Nuria López

Firma notificación personal del Auto del Solicitante.

N° Telefónico: 310 8303938



Secretaría de Gobierno y Convivencia
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Siendo las 4:30 Pm del día 22 del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), hora y fecha señaladas, en auto que antecede, para practicar diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, decretada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito comisionado al juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío y subcomisionado a este despacho mediante Comisorio 037 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado 2019-00022-00, instaurado por MARIBETH SANCHEZ CANO en contra de CLAUDIA JULIANA MARIN ZULUAGA, ANDREA DEL PILAR MARIN ZULUAGA, LUISA FERNANDA MARIN ZULUAGA Y CRISTIAN MARIN ZULUAGA. El Profesional Universitario con Asignación de Funciones otorgadas mediante la Resolución 0130 de Enero 25 de 2018 emitida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía Municipal de Armenia en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas donde funciona: Edificio Case Carrera 17 calle 15 Número 14-20 de esta ciudad, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA para tal fin. A la hora señalada, se hace presente el abogado DAVID EZERIGUER SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1088299275 y portador de la TP 255275 del consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte demandante. Igualmente se hace presente el (la) señor(a) Carlos Julio Arevalo Agudelo titular de la cédula de ciudadanía No-7562647 de Armenia Quindío a quien se localiza en la Carrera 40 #42-12 de Armenia Quindío tel. 3163519092,, según listado de novedades de auxiliares de la justicia, emanado de la oficina judicial de esta ciudad, quien presentó su carné vigente hasta el 31 de marzo de 2021. El suscrito Inspector, procede a recibirle el juramento de rigor, previa imposición de las disposiciones legales pertinentes, en cuya virtud JURA cumplir con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma legalmente posesionado el secuestro. Posterior a esto el despacho se desplaza al inmueble ubicado en LOTE 7 CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO VEREDA EL CAIMO, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria 280-163503 y cuyos linderos se determinan en la escritura 1401 de fecha Junio 10 de 2016 de la Notaria Tercera del Circulo de Armenia. Nos trasladamos hasta este lugar y observamos que se trata de un inmueble casa de habitación ubicada en vía principal vehicular, inmueble que tiene su entrada por esta vía principal y hace parte del condominio antes indicado, aproximadamente 120 metros de la caseta de vigilancia de dicho conjunto; en el sitio se

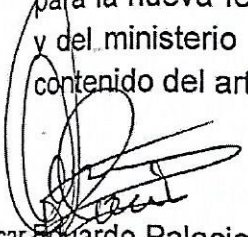
Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q. CAMPSO P.P. Código Postal 630000 Tel: (6) 741 71 00 Ext. 202-212
Línea Gratuita: 01 8000 189264
gobierno@armenia.gov.co





Secretaría de Gobierno y Convivencia

observa que dicho inmueble esta con muebles en su interior, de dos plantas y el despacho realiza llamado en sendas ocasiones, sin obtener resultados, se espera un termino prudencial de 15 minutos y no arriba al mismo nadie. Conforme lo cual el despacho suspende la presente ante la falta de persona que atienda y se fija una nueva fecha para la cual se solicitara acompañamiento de la policía nacional y el Ministerio Público conforme el cronograma de diligencias del despacho. Igualmente se deja constancia de la cancelación de Ochenta mil pesos (\$80000) al señor secuestre por parte del representante de la parte demandante por concepto de acompañamiento a la presente, dejando constancia que para la nueva fecha se solicitara acompañamiento de la policía nacional y del ministerio público para efectos de ser necesario dar aplicación al contenido del artículo 112 del código general del proceso.


Oscar Eduardo Palacio Caro
Delegado Comisiones Civiles


Carlos J. Arevalo Agudelo
Secuestre


David Ezeriguer Sanchez
Parte Demandante



Carrera 17 No. 16-00, Armenia O. CAM Piso P.P. Código Postal 63000 Tel: (6) 741 71 00 Ext. 202-212
Línea Gratuita: 01 8000 189264
gobierno@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

**Secretaria de Gobierno y Convivencia
Comisiones Civiles**

Armenia Quindío, agosto 25 de 2020

Señor(a)

JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ

Secuestre

Ciudad

Me permito informarle que ha sido nombrado como SECUESTRE dentro del despacho Comisorio 037 proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío, Proceso Ejecutivo Singular radicado N° 2019-00022 por lo tanto deberá presentarse en este despacho el día 25 de agosto de 2020 hora 8:30: A.M.- para llevar a cabo la anterior diligencia relacionada. Se le advierte al secuestre que, si no se pronuncia en el término de 5 días siguientes a la presente comunicación, será reemplazado(a) por éste despacho. El secuestre fue informado (a) mediante llamada telefónica realizada por esta oficina para que se hiciera presente en esta inspección con el fin de realizar la presente notificación, queda notificado (a) conforme el artículo 3° numeral 2° de la ley 194 de 2003.

**Lina Maria Londoño
Profesional Universitario
Comisiones Civiles**

En la fecha Agosto 25 / 2020 notificó personalmente el contenido de la presente designación, quien enterado (a) del contenido firma.

[Firma]
C.C. 7562647



ISO 9001
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisiones Civiles

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Siendo las 9:15 Am del día 25 del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), hora y fecha señaladas en auto que antecede, para practicar diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, decretada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío, mediante Despacho Comisorio No 037 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 2019-00022-00, promovido por MARYBETH SANCHEZ CANO contra CLAUDIA JULIANA MARIN ZULUAGA y otros. La Profesional Universitario con Asignación de Funciones de comisiones Civiles otorgadas mediante la Resolución 157 del 13 de abril de 2020. emitida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas. En la oficina que queda ubicada en el edificio Case Carrera 17 calle 15 Número 14-20 de esta ciudad, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA para tal fin. A la hora señalada, se hace presente el abogado DAVID EZERIGUER SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.299.275 y portador de la TP 255.275 del Consejo Superior de la Judicatura apoderado de la parte demandante. Igualmente se hace presente el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez titular de la cédula de ciudadanía No-7562647 de Armenia **Quindío**. quien se localiza en la Carrera 40 #42-12 de Armenia Quindío, teléfono 3163519092, según listado de novedades de auxiliares de la justicia, emanado de la oficina judicial de esta ciudad, quien presentó su carné vigente hasta el 31 de marzo de 2021, la suscrita Profesional Universitaria, procede a recibirle el juramento de rigor, previa imposición de las disposiciones legales pertinentes, en cuya virtud JURA cumplir con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma legalmente posesionado el secuestro., Posterior a esto el despacho se traslada al sitio de la diligencia, esto lote 7 conjunto cerrado urbanización el bosque zonal rural del municipio de Armenia Quindío, vereda el Caimo, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No-280-163503, donde se encuentran los Linderos del predio anexo a la presente diligencia.

Nos trasladamos hasta el sitio y en la dirección antes señalada y al llegar somos atendidos por la señora LUISA FERNANDA MARIN ZULUAGA, quien manifestó ser una de las demandadas y que no nos permitía el ingreso al inmueble aduciendo que tiene un hijo de 5 meses con síndrome down y esta delicado de salud y sus padres que son adultos mayores y por la pandemia no nos permite el ingreso. Se hablo con la señora Luisa Fernanda y nos indicó que si le avisabamos con anterioridad la fecha de la diligencia ella se llevaría a sus padres del sitio y nos permitiría el ingreso. Por lo tanto el despacho suspende la diligencia y la programa nuevamente para el día 06 de noviembre de 2020, a las 8:30 de la mañana, Se solicitará acompañamiento de la Personeria y de la Policía Nacional. Igualmente se deja constancia de la cancelación de noventa (\$90.000) mil



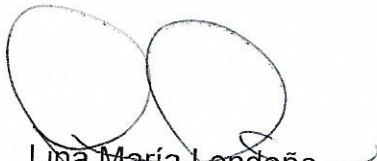
ISO 9001
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020

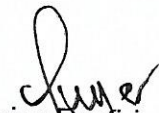


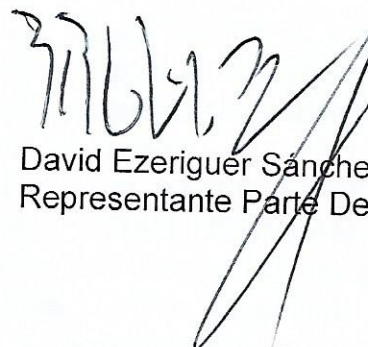
Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisiones Civiles

pesos al señor secuestre por el acompañamiento de la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma, el día de hoy 25 de agosto de 2020 hora 9:55 de la mañana.


Lina María Londoño
Profesional Universitario


Javier Porfirio Bueno Sánchez
Secuestre


David Ezeriguer Sánchez
Representante Parte Demandante

Nombres:	JUAN ESTEBAN	Petición:	202005210462
Apellidos:	LARGO MARÍN	Edad:	2 meses
Identificación:	1091889349	Sexo registrado:	Masculino
Servicio:	Consulta externa	Fecha facturación:	2020-05-21
Enviar informe a:	Dinámica IPS	Fecha impresión:	2020-06-09 17:17:58
Muestra tomada en:	Dinámica IPS	Médico solicitante:	Lucero Díaz Henao

CITOGENÉTICA Y GENÉTICA MOLECULAR

CARIOTIPO BANDEO G

Tipo de muestra: Sangre Periférica Fecha de recepción: 2020-05-21
Calidad de la muestra: Buena (se recibe 1 tubo con 4 ml de muestra).
Indicación del estudio: Fenotipo Down, sospecha de trisomía 21.
Método utilizado: Cultivos de linfocitos de 72 horas de incubación, estimulado con fitohemaglutinina. Captura de Metafases en microscopio Axio Imager A2 de Zeiss y análisis citogenético en software Ikaros de MetaSystems versión 2.1.126.
Técnicas utilizadas: Bandeamiento Q (Quinacrina).

Fecha de emisión: 2020-06-09

RESULTADO 47,XY,+21

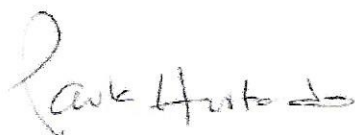
Valores de referencia: Femenino 46,XX Masculino 46,XY

Metafases contadas y analizadas: 30

Cariotipos: 15

Resolución de bandeamiento: 450

Interpretación: Cariotipo masculino. En las metafases analizadas se observó una alteración numérica dada por una trisomía libre universal del cromosoma 21, compatible con síndrome de Down. Se sugiere valoración por genética médica para seguimiento y asesoría a los padres, así como valoración por otras especialidades según compromiso clínico del paciente.



Paula M. Hurtado V. MD
Registro Médico: 76448/05
Esp. Genética Médica

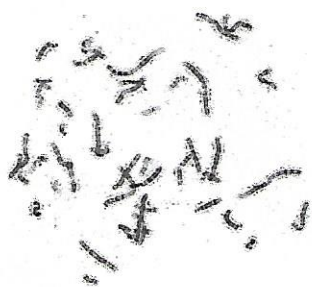
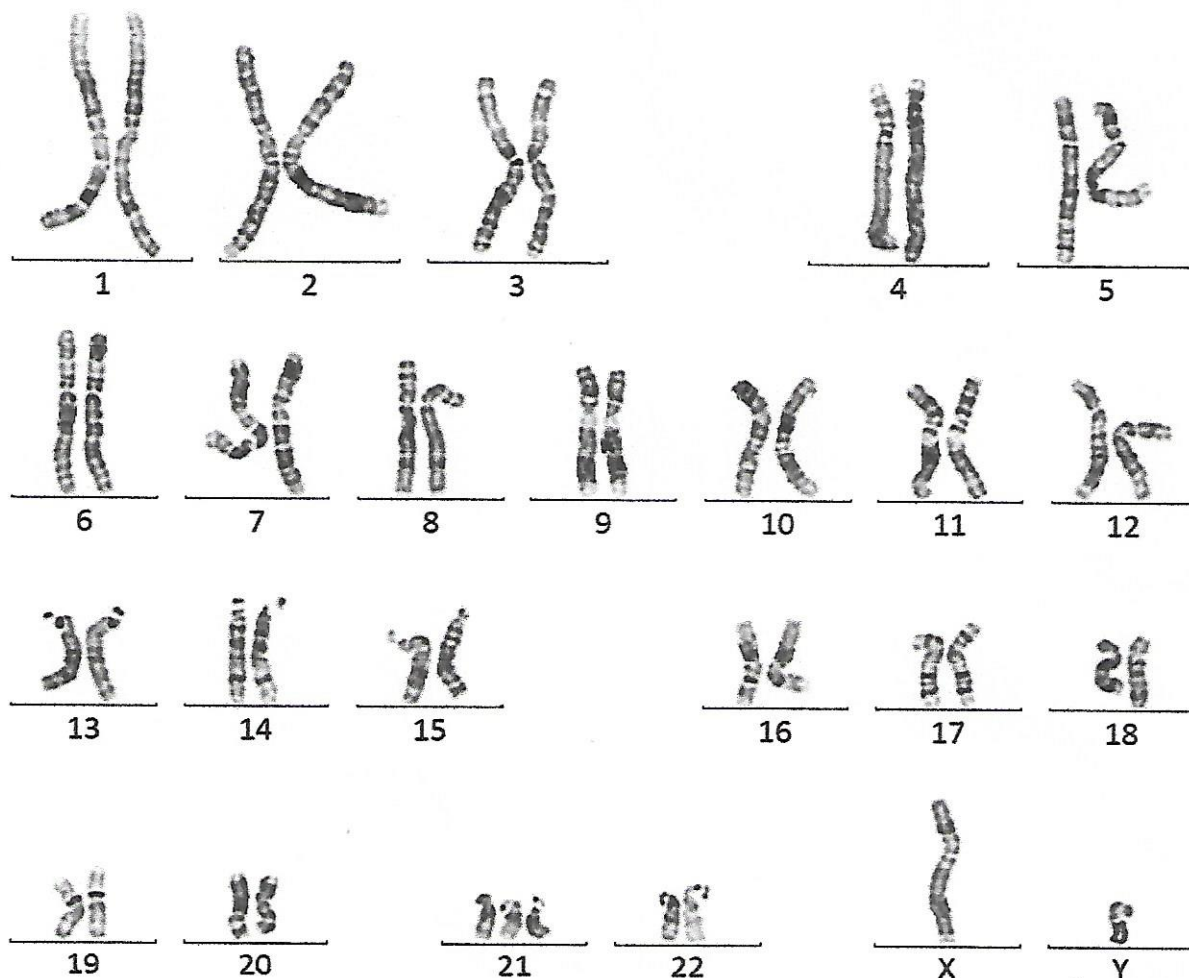


Henry Amorcho Becerra
Registro: 91533250
Bacteriólogo Citogenética

Nombres: **JUAN ESTEBAN**
Apellidos: **LARGO MARÍN**
Identificación: **1091889349**
Edad: **2 meses**
Sexo registrado: **Masculino**
Examen solicitado: **Cariotipo Bando Q**

Petición: **202005210462**
Tipo de muestra: **Sangre Periférica**
Fecha de recepción: **2020-05-21**
Fecha de reporte: **2020-06-09 17:17:58**
Realizado por: **Henry Amorochó Becerra**
Revisado por: **Paula M. Hurtado V. MD**

CARIOTIPO



Resultado: 47,XY,+21

Interpretación: Cariotipo masculino. Se observa una trisomía libre del cromosoma 21.

Técnica de bandeamiento: Bandeamiento Q (Quinacrina).

Resolución de bandeamiento: 450 Bandas

Lámina: 1 **Imagen:** 028

Coordenadas: 79.6;13.8

Metafase capturada en microscopio Axio Imager A2 de Zeiss y analizada en software Ikaros de MetaSystems, versión 2.1.126.

HISTORIA CLÍNICA
UNIDAD HOSPITALARIA MEINTEGRAL MANIZALES – CALDAS

NOMBRE: JUAN ESTEBAN LARGO MARIN

TIPO DE DOCUMENTO: MSI: NUIP: RC: X TI: CC:

N° DE IDENTIFICACIÓN: 1091889349

No. HISTORIA CLÍNICA: 1091889349

FECHA DE INGRESO: 27/05/2020

EDAD: 2 MESES Y 25 DIAS

ENTIDAD: EPS SURA



PLAN DE MANEJO:

1. HOSPITALIZAR EN CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL
2. TERMORREGULACION EN INCUBADORA
3. OXIGENO POR CANULA NASAL CONVENCIONAL PARA SATURACION POR ENCIMA DE 92%- MANEJO DINAMICO CON TERAPIA RESPIRATORIA
4. SONDA OROGASTRICA A LIBRE DRENAJE
5. LIQUIDOS EDOVENOSOS DEXTROSA AL 10% EN AD, +5 CC DE NATROL+4 CC DE KATROL, PASAR A 15 CC / HR (TIG: 8.6 MG/KG/MIN)
6. CONTROL DE LIQUIDOS ADMINISTRADOS Y ELIMINADOS
7. GLUCOMETRIA CADA 12 HRS
8. PESO DIARIO
9. SE SOLICITA HEMOGRAMA, PCR, BUN, CREATININA, TP, TPT, INR, HEMOCLASIFICACION, HISOPADO RECTAL, MAGNESIO Y FOSFORO
10. SE SOLICITA GASES ARTERIALES + LACTATO+ ELECTROLITOS (YA TOMADOS)
11. SE SOLICITA RX DE TORAX PORTATIL
12. SE SOLICITA ECOGRAFIA TRANSFONTANELAR PORTATIL
13. SE SOLICITA ECOCARDIOGRAMA
14. SE SOLICITA VALORACION POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA
15. SE SOLICITA VALORACION POR GASTROPEDIATRIA
16. SE SOLICITA VALORACION POR NUTRICION
17. SE SOLICITA VALORACION POR OTORRINOLARINGOLOGIA

PENDIENTE SOLICITAR INFORME DE AYUDAS DIAGNOSTICAS REALIZADAS EN CLINICA SAN JUAN DE DIOS ARMENIA.

ALEJANDRA ORDOÑEZ. PEDIATRIA. 10537711444

28 DE MAYO DE 2020

ANALISIS DE EVOLUCION: EN EL MOMENTO EVOLUCION CLINICA FAVORABLE SIN COMPLICACIONES DURANTE PROCEDIMIENTO REALIZADO, EN EL MOMENTO LIGERAMENTE SOMNOLIENTO POSIBLEMENTE POR EFECTO RESIDUAL DE SEDACION, PARACLINICOS DE INGRESO EN RANGOS ACEPTABLES CON RX DE TORAX SIN MAYOR ALTERACION DIFERENTE A CONDICION DISPLASICA DE BASE. ECO TRANSFONTANELAR SIN EVIDENCIA DE SANGRADOS, A ESPERA DE REALIZACION DE ECOCARDIOGRAMA. POR EL MOMENTO SE CONTINUARA MONITORIA EN CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES POR ESTADO POSTQUIRURGICO INMEDIATO E NQUIEN SE REQUIORIO ANESTESIA GENERAL CON MANIPULACION DE VIA AEREA. CON ORDEN DE ECOCARDIOGRAMA PENDIENTE. POR EL MOMENTO SIN APOTE ENTERAL SEGÚN INDICACIONES DADAS POR GASTROPEDIATRA.

ESTANCIA: CUIDADO INTENSIVO

CRITERIO DE ESTANCIA: POP INMEDIATO CON ANESTESIA GENERAL, O2 SUPLEMENTARIO.

RIESGOS: CAIDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

ANALISIS DE EVOLUCION: DURANTE LA TARDE CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, MAS ACTIVO, SIN DETERIORO CLINICO O TOXOINFECCIOSO, NO EPISODIOS EMETICOS, NO ESTIGMAS DE SANGRADO POR HERIDA QUIRURGICA, NO HA PRESENTADO DEPOSICIONES, EN EL MOMENTO CONTINUA SIN APOORTE ENTERAL SOPORTADO CON LEV, EL DIA DE MAÑANA SEGÚN INDICACION POR GASTROPEDIATRA SE INCIARA PRUEBA DE TOLERANCIA A LA VIA ORAL, CONTINUA CON ANTIBIOTICO PROFILACTICO A COMPLETAR 24 HORAS- MANEJO MEDICO POR EL MOMENTO SIN CAMBIOS

ESTANCIA: CUIDADO INTENSIVO

CRITERIO DE ESTANCIA: POP INMEDIATO CON ANESTESIA GENERAL, O2 SUPLEMENTARIO.

RIESGOS: CAIDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

29 DE MAYO DE 2020

ANALISIS DE EVOLUCION: PACIENTE EN POP INMEDIATO DE REALIZACION DE GASTROSTOMIA POR ENDOSCOPIA SIN COMPLICACIONES CON DISCRETO ESTIGMA DE SANGRADO PERO MUY ESCASO EN HERIDA QUIRURGICA SIN OTRAS ALTERACIONES CON ABDOMEN BLANDO QUE NO IMPRESIONA DOLOR A LA PALPACION. YA CUMPLIENDO 24 HORAS DE REALIZACION RPO LO QUE SEGÚN INDICACIONES CON GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA SE INCIARA APOORTE ENTERAL. RESTO DE MANEJO SIN CAMBIOS

ESTANCIA: CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: PROVENIENTE DE INTENSIVO.

RIESGOS: CAIDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

ANALISIS DE EVOLUCION: JUAN ESTEBAN CON EDAD CORREGIDA DE 41.4 SEMANAS EN POP INMEDIATO DE REALIZACION DE GASTROSTOMIA POR ENDOSCOPIA SIN COMPLICACIONES SIN MANIFESTACIONES CLINICAS DE INFECCION QUIRURGICA, NI SANGRADO. SIN OTRAS ALTERACIONES CON ABDOMEN BLANDO QUE NO IMPRESIONA DOLOROSO A LA PALPACION. YA CUMPLIENDO 24 HORAS DE REALIZACION RPO LO QUE SEGÚN INDICACIONES CON GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA SE INCIARA APOORTE ENTERAL. CON BUENA EVOLUCION EN HORAS DE LA MAÑANA, SIN COMPLICACIONES. FUE VALORADA POR FONOAUDIOLOGIA DONDE INDICA INICIAR TERAPIA. REPORTE DE ECOCARDIOGRAMA QUE NO REPORTA ALTERACIONES Y SUGIERE CONTROL DE ECOCARDIOGRAMA EN 3 MESES POR MULTIPLES COMORBILIDADES.

ESTANCIA: CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: PROVENIENTE DE INTENSIVO.

MEINTEGRAL S.A.

CARRERA 30 No. 93-25 Av. Alberto Mendoza 4ª piso

Clinica San Marcel – Tel: (096) 8740201 - 874 0200

Manizales - Caldas

NOMBRE: JUAN ESTEBAN LARGO MARIN

TIPO DE DOCUMENTO: MSI: NUIP: RC:X TI: CC:

N° DE IDENTIFICACIÓN: 1091889349

No. HISTORIA CLÍNICA: 1091889349

FECHA DE INGRESO: 27/05/2020

EDAD: 2 MESES Y 25 DIAS

ENTIDAD: EPS SURA

RIESGOS: CAIDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

30 DE MAYO DE 2020



ANALISIS DE EVOLUCION: PACIENTE EN POP INMEDIATO DE REALIZACION DE GASTROSTOMIA POR ENDOSCOPIA SIN COMPLICACIONES CON DISCRETO ESTIGMA DE SANGRADO PERO MUY ESCASO EN HERIDA QUIRURGICA SIN OTRAS ALTERACIONES CON ABDOMEN BLANDO QUE NO IMPRESIONA DOLOR A LA PALPACION. YA CUMPLIENDO 24 HORAS DE REALIZACION RPO LO QUE SEGÚN INDICACIONES CON GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA SE INCIARA APORTE ENTERAL. RESTO DE MANEJO SIN CAMBIOS

ESTANCIA: CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: PROVENIENTE DE INTENSIVO.

RIESGOS: CAIDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

31 DE MAYO DE 2020

ANALISIS DE EVOLUCION: PACIENTE 2 MESES DE VIDA, MULTIPLES COMORBILIDADES DESCRITAS QUIEN INGRESO PARA REALIZACION DE GASTROSTOMIA LA CUAL FUE REALIZADA CON ÉXITO EL 28/05/2020, ACTUALMENTE EN POSTOPERATORIO MEDIANO CON RECUPERACION SATISFACTORIA, EVOLUCION FAVORABLE, OSTOMIA EN BUENAS CONDICIONES, SIN SANGRADOS, PERMEABLE Y FUNCIONANTE; PACIENTE CONSERVANDO ESTABILIDAD CLINICA Y HEMODINAMICA, SIN DETERIORO INFECCIOSO, TOLERANDO NUTRICION POR GASTROSTOMIA SIN PROBLEMA. CONTINUA EN SEGUIMIENTO POR LA ESPECIALIDAD, ATENTOS A EVOLUCION.

ESTANCIA: CUIDADO BASICO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: RNPT CON MULTIPLES COMORBILIDADES, POP DE GASTROSTOMIA, REQUIERE MANEJO EN UNIDAD NEONATAL, SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

RIESGOS: CAIDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS

01 DE JUNIO DE 2020

ANALISIS DE EVOLUCION: PACIENTE 3 MESES DE VIDA, MULTIPLES COMORBILIDADES DESCRITAS QUIEN INGRESO PARA REALIZACION DE GASTROSTOMIA LA CUAL FUE REALIZADA CON ÉXITO EL 28/05/2020, ACTUALMENTE EN POSTOPERATORIO MEDIANO CON RECUPERACION SATISFACTORIA, EVOLUCION FAVORABLE, OSTOMIA EN BUENAS CONDICIONES, SIN SANGRADOS, PERMEABLE Y FUNCIONANTE. PACIENTE ESTABLE CLINICA Y HEMODINAMICAMENTE, CON OXIGENO POR SISTEMA DE BAJO FLUJO CON LO QUE LOGRA METAS DE SATURACION, SIN DETERIORO INFECCIOSO, TOLERANDO NUTRICION POR GASTROSTOMIA SIN PROBLEMA. CONTINUA EN SEGUIMIENTO POR LA ESPECIALIDAD, ATENTOS A EVOLUCION.

SE TIENE ECOGRAFIA TRANSFONTANELAR DE CONTROL, LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LIMITES NORMALES.

DENTRO DE LOS DIAGNOSTICOS SE MENCIONA CRISIS CONVULSIVAS CONTROLADAS, CON RMN CEREBRAL QUE REPORTA COLECCION SUBDURAL FRONTOTEMPORAL IZQUIERDA SIN EVIDENCIA DE EFECTO DE MASA SIGNIFICATIVO. VTM DENTRO DE LA NORMALIDAD. POR AHORA SE DEJA SIN MEDICACION. HOY VALORADO POR FONOAUDIOLOGIA QUIEN RECOMIENDA SOLICITAR A LA MAMA QUE LE DE LACTANCIA MATERNA, COMO INCENTIVO. SI LE VA BIEN CON LA MAMA, SUMINISTRAR SUCCION POR VIA ORAL, 10 SEGUNDOS DE SUCCION, 10 SEGUNDOS DE DESCANSO, SI SE VE EN EL MENOR CAMBIO EN PATRON RESPIRATORIO, DEJAR DESCANSAR. ALTERNAR LAS TOMAS UNA SI, UNA NO, PARA EVITAR QUE EL MENOR SE CANSE.

ESTANCIA: CUIDADO BASICO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: RNPT CON MULTIPLES COMORBILIDADES, POP DE GASTROSTOMIA, REQUIERE MANEJO EN UNIDAD NEONATAL, SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

RIESGOS: CAIDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

02 DE JUNIO DE 2020

ANALISIS DE EVOLUCION: JUAN ESTEBAN DE 3 MESES DE VIDA CON ANTECEDENTES YA DESCRIPTOS, QUIEN SE ENCUENTRA EN POP MEDIANO DE GASTROSTOMIA REALIZADA CON ÉXITO EL DIA 28.05.2020. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON OXIGENO SUPLEMENTARIO A BAJO FLUJO CON EL CUAL LOGRA SATURACIONES EN RANGOS NORMALES, OSTOMIA EN BUENAS CONDICIONES SIN SIGNOS DE SANGRADO, FUNCIONANTE. NO PRESENTA SIGNOS CLINICOS DE INFECCION, TOLERANDO NUTRICION POR GASTROSTOMA; ADEMAS AYER RECIBIO LACTANCIA MATERNA SEGÚN RECOMENDACIONES DE FONOAUDIOLOGA SIN COMPLICACIONES (DESATURACION, CAMBIO DE PATRON RESPIRATORIO). FUE VALORADO POR OTORRINOLARINGOLOGIA QUIEN INDICA PASO DE Sonda NASOGASTRICA POR AMBAS FOSAS NAALES PARA CONSTATAR PERMEABILIDAD Y DESCARTAR ATRESIA COANAL, SOLICITO RX PERFIL DE CAVUM Y AP Y NASOFIBROLARINGOSCOPIA BAJO SEDACION. CONTINUA EN SEGUIMIENTO POR GASTROPEDIATRIA, NUTRICION PEDIATRICA Y CON TERAPIAS POR PARTE DE FONOAUDIOLOGIA. SE SUSPENDE ADMINISTRACION DE OMEPRAZOL, LO DEMAS CON IGUAL MANEJO MEDICO Y CON LAS MISMAS RECOMENDACIONES PARA LACTANCIA MATERNA.

ESTANCIA: CUIDADO BASICO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: RNPT CON MULTIPLES COMORBILIDADES, POP DE GASTROSTOMIA, REQUIERE MANEJO EN UNIDAD NEONATAL, SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

RIESGOS: CAIDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

03 DE JUNIO DE 2020

ANALISIS DE EVOLUCION: PACIENTE DE 3 MESES DE VIDA CON ANTECEDENTES YA DESCRIPTOS, QUIEN SE ENCUENTRA EN POP MEDIANO DE GASTROSTOMIA REALIZADA CON ÉXITO EL DIA 28.05.2020. TIENE RX PERFIL DE CAVUM LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LA NORMALIDAD, EN ESPERA DE REPORTE OFICIAL. PENDIENTE REALIZACION DE NASOFIBROLARINGOSCOPIA. EN EL MOMENTO SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES,

MEINTEGRAL S.A.

CARRERA 30 No. 93-25 Av. Alberto Mendoza 4ª piso

Clinica San Marcel – Tel: (096) 8740201 - 874 0200

Manizales - Caldas

HISTORIA CLÍNICA
UNIDAD HOSPITALARIA MEINTEGRAL MANIZALES – CALDAS

NOMBRE: JUAN ESTEBAN LARGO MARIN

TIPO DE DOCUMENTO: MSI: NUIP: RC:X TI: CC:

N° DE IDENTIFICACIÓN: 1091889349

No. HISTORIA CLÍNICA: 1091889349

FECHA DE INGRESO: 27/05/2020

EDAD: 2 MESES Y 25 DIAS

ENTIDAD: EPS SURA



EPICRISIS

NOMBRE	JUAN ESTEBAN LARGO MARIN
EDAD	2 MESES Y 25 DIAS
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO.	1091889349
PROCEDE	ARMENIA
FECHA DE INGRESO	27/05/2020
HORA	22+00
ENTIDAD	EPS SURA
FECHA DE NACIMIENTO. DD/MM/AAAA	02 DE MARZO DE 2020
REMITIDO DE	CLINICA SAN JUAN DE DIOS- ARMENIA (QUINDIO)
NOMBRE DE LA MADRE	LUISA FERNANDA MARIN
NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE	LUISA FERNANDA MARIN
DIRECCION	CONDOMINIO EL BOSQUE, CASA 7, EL CAMINO (ARMENIA)
TELEFONO	3137935390 - 3127774317
FECHA DE EGRESO	10/06/2020
DIAGNOSTICO DE EGRESO	1. RECIEN NACIDO PRETERMINO DE 29 SEMANAS , ADECUADO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL 2. POP DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA (28 MAYO/2020) 3. DERMATITIS PERIOSTOMAL (GASTROSTOMIA) 4. SOSPECHA DE SINDROME DE DOWN (PENDIENTE CARIOTIPO DE SITIO DE REMISION) 5. TRASTORNO DE SUCCION/ DEGLUCION 6. PIE EQUINO VARO IZQUIERDO 7. CRISIS CONVULSIVAS NEONATALES?? 8. RIESGO DE RETINOPATIA DEL PREMATURO 9. POP DE LAPAROTOMIA CON CORRECIÓN DE ATRESIA DUODENAL (09.03.20) 10. LARINGOMALACIA LEVE 09-06-2020
DIAS DE ESTANCIA	15 DIAS

MOTIVO DE CONSULTA: REMITIDO DE CLINICA SAN JUAN DE DIOS, PARA GASTROSTOMIA PERCUTANEA

ENFERMEDAD ACTUAL: RECIEN NACIDO PRETERMINO DE 29 SEMANAS, CON EDAD CORREGIDA DE 41 SEMANAS Y 2 DIAS, CON EDAD CRONOLOGICA DE 2 MESES Y 25 DIAS. REMITIDO DE CLINICA SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA, PARA REALIZACION DE GASTROSTOMIA, PACIENTE CON DISPLASIA BRONCOPULMONAR, CON EPISODIOS DE DESATUACION , DIFICULTAD RESPIRATORIA CON LA SUCCION, SE REQUIERE VIA ALTERNA DE ALIMENTACION , SEGÚN REPORTE DE HISTORIA CLINICA DISFAGIA, EPISODIOS DE REGURGITACION, REMITEN A NUESTRA INSTITUCION PARA GASTROSTOMIA PERCUTANEA. ADEMAS EN HISTORIA CLINICA TIENE SOLICITADA VALORACION POR OTORRINOLARINGOLOGIA PARA NASOFIBROBRONCOSCOPIA, AL PARECER POR ESTRIDOR LARINGEO, INFORMA MEDICO DE TRALADO SOSPECHA DE "LARINGOMALACIA", EN LA HISTORIA FISICA NO SE ENCUETRA MOTIVO DE VALORACION POR LA ESPECIALIDAD. PACIENTE INGRESA EN COMPAÑÍA DE PERSONAL MEDICO Y DE AMBULANCIA, EN BRAZOS DE LA AMDRE, EN CAMILLA, CON OXIGENO POR CANULA NASAL CONVENCIONAL, MONITORIZADO. DESPIERTO ACTIVO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.

ANTECEDENTES PERSONALES:

PERINATALES: PRODUCTO DE SEGUNDO EMBARAZO A TERMINO , CONTROLADO, AMENAZA DE ABORTO A LA SEMANA 14 , PERFI INFECCIOSO NEGATIVO, PARTO PRETERMINO , VAGINAL , SECUNDARIO A RUPTURA PREMATURA DE EMBRANAS OVULARES, RECIBO ESTEOIDE ANTENATAL, AL PARECER DOS DOSIS, PARTO A LA SEMANA 29, REQUIRIO REANIMACION NEONATAL, CON IOT. PESO AL NACER: 1335 GRAMOS. FENOTIPO DOWN.

HOSPITALIZACIONES: ESTANCIA HOSPITALARIA DESDE EL NACIMIENTO, CRUSO CON SEPSIS NEONATAL TEMPRANA Y TARDIA, FALLA VENTILATORIA POR NEUMONIA NEUMONIA MULTILOBAR, AMERITO REINTUBACION 01/04/2020, SANGRADO PULMONAR Y DIGESTIVO, INJURIA RENAL, EN EL MOMENTO CON DIPLASIA BRONCOPULMONAR SEVERA, HEMORRAGIA DE LA MATRIZ GERMINAL GRADO I, CIRISIS NEONATALES EN MANEJO, ANEMIA DE LA PREMATUREZ , POLITRANSFUNDIDO (4 OCASIONES). PIE EQUINO VARO EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA, SOSPECHA DE DISFAGIA Y LARINGOMALACIA.

QUIRURGICOS: POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA, CORRECCION DE ATRESIA DUODENAL.

TOXICOS: NIEGA

ALERGIAS O CONTRAINDICACIONES: NIEGA

FARMACOLÓGICOS: NINGUNO REPORTADO EN LA HISTORIA CLINICA.

INMUNIZACIONES: NO HAY DATOS

HEMOCLASIFICACIÓN: A POSITIVO

FAMILIARES: ABUELOS MATERNOS Y PATERNOS CON HTA Y DM .

SOCIAL: RESIDEN EN AREA RURAL DE ARMENIA, CASA CON TODOS LOS SERVICIOS, EN CASA VIVE MADRE, PADRE, HERMANA Y ABUELOS MATERNOS.

PARACLÍNICOS :

ECOGRAFIA TRANSFONTANELAR: HEMORRAGIA DE LA MATRIZ GERMINAL GRADO I,

ECOCARDIOGRAMA: INFORME POR MEDICO CON APARENTE FORAMEN OVAL PERMEABLE (NO HAY REPORTE EN HISTORIA CLINICA)

MEINTEGRAL S.A.

CARRERA 30 No. 93-25 Av. Alberto Mendoza 4ª piso

Clinica San Marcel – Tel: (096) 8740201 - 874 0200

Manizales - Caldas

HISTORIA CLÍNICA
UNIDAD HOSPITALARIA MEINTEGRAL MANIZALES – CALDAS

NOMBRE: JUAN ESTEBAN LARGO MARIN

TIPO DE DOCUMENTO: MSI: NUIP: RC:X TI: CC:

N° DE IDENTIFICACIÓN: 1091889349

No. HISTORIA CLÍNICA: 1091889349

FECHA DE INGRESO: 27/05/2020

EDAD: 2 MESES Y 25 DIAS

ENTIDAD: EPS SURA

VIAS DIGESTIVAS: NORMAL (NO HAY REPORTE EN HISTORIA CLINICA)

SE REALIZO VIDEOTELEMETRIA Y RESONANCIA MAGNETICA (REPORTE NO DISPONIBLES EN LA HISTORIA CLINICA EN FISICO)



EXAMEN FISICO:

VARIABLES ANTROPOMETRICAS: PESO: 2980 KG TALLA: 49 CM. PC: 34 CM

SIGNOS VITALES: FC: 144 POR MIN T: 36.5 C TA: 93/53 TAM: 60 MMHG FR: 30 POR MIN SAO2: 96 % (FIO2: 24 %)

ESTADO GENERAL: PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES, HIDRATADO, MUCOSAS ROSADAS, ACTIVO, REACTIVO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.

ORGANOS DE LOS SENTIDOS: PABELLONES AURICULARES NORMOIMPLANTADOS, CONDUCTOS AUDITIVOS PERMEABLES. FONSAS NAALES PERMEABLES.

BOCA CON PALADAR ALTO, OJIVAL, INTEGRO, MUCOSAS ROSADAS, SIN LESIONES, PRESENCIA DE SONTA OROGASTRICA.

HEMODINAMICO: PRECORDIO CALMO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS. PULSOS PERIFERICOS SIMETRICOS DE ADECUADA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR MENOR DE DOS SEGUNDOS. NORMOTENSO.

RESPIRATORIO: TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR SIMETRICO, SE AUSCULTA RONCUS OCASIONALES EN BASE PULMONAR IZQUIERDA, NO OTRO SOBREGREGADO. NORMOSATURADO CON OXIGENO POR CANULA NASAL CONVENCIONAL

ABDOMEN: SIN DISTENSION, EVIDENCIA DE CICATRIZ EN CUADRANTE SUPERIOR DERECHO, ADECUADA CICATRIZACION. ABDOMEN SIN DISTENSION, BLANDO, DEPRESIBLE, NO IMPRESIONA DOLOROSO, NO SE PALPA MASAS, NO VISCEROMEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE DE ADECUADA INTENSIDAD.

RENAL: HIDRATADO, GNITALES MASCULINOS, FIMOSIS FISIOLOGICA, TESTICULOS EN ESCROTO. SE INICIA CUANTIFICACION DE DIURESIS.

METABOLICO: GLUCOMETRIA: 113 MG / DL. GASES CON EQUILIBRIO ACIDO BASE. SIN TRASTORNO ELECTROLITICO. NA: 137 K: 4.6 CL: 97 CA: 1.3 LAC: 1.1

HCO3: 38.5 PH: 7.44 PCO2: 58 PO2: 48

INFECCIOSO: AFEBRIL, NO LUCE SEPTICO

HEMATOLOGICO: PALIDEZ MUCOCUTANEA LEVE. SIN CLINICA DE SANGRADO NI COAGULOPATIA. HB EN GASES: 10.1

NEUROLOGICO: PACIENTE DESPIERTO, ACTIVO, REACTIVO, FACIES DOWN, MOVILIZA DE FORMA ESPONTANEA LAS CUATRO EXTREMIDADES, NO MOVIMIENTOS ANORMALES. EXTREMIDAD IZQUIERDA CON FERULA PARA CORRECCION DE PIE EQUINO VARO. NO MOVIMIENTOS ANORMALES.

FONTANELA ANTERIOR NORMOTENSA.

******VALORACION REALIZADA CON EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL DE ACUERDO A PROTOCOLO INSTITUCIONAL Y NACIONAL PARA ATENCION, DIAGNOSTICO Y MANEJO EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD, DE ENFERMEDAD POR SARS COV2/COVID 19**

ANALISIS DE EVOLUCION: RECIEN NACIDO PRETERMINO DE 29 SEMANAS, CON EDAD CORREGIDA DE 41 SEMANAS, ESTANCIA PROLONGADA EN UNIDAD NEONATAL. QUIEN INGRESA REMITIDO PARA VALORACION POR GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA PARA REALIZACION DE GASTROSTOMIA PERCUTANEA, COMO VIA ALTERNATIVA DE ALIMENTACION, ANTE EPISODIOS DE DESATURACION Y DIFICULTADES EN PROCESOS DE SUCCION-DEGLUCION, QUE SUMADO A SU ANTECEDENTE DE DISPLASIA BRONCOPULMONAR DIFICULTA AUN MAS LA ALIMENTACION POR VIA ORAL. EN EL MOMENTO CON ESTABILIDAD CLINICA, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON OXIGENO POR SISTEMA DE BAJO FLUJO CON LO QUE LOGRA METAS DE SATURACION, NO SE AUSCULTA SOPLO CARDIACO, SIN SIGNOS DE BAJO GASTO EN EL MOMENTO, TIENE ECOCARDIOGRAMA DE SITIO DE REMISION, PERO SIN REPORTE DE RESULTADO, ANTE DATOS DE EPISODIOS DE DESATURACION REPORTADOS EN HISTORIA CLINICA SE SOLICITA ECOCARDIOGRAMA DE CONTROL. ANTECEDENTE DE HEMORRAGIA DE LA MATRIZ GERMINAL, SE SOLICITA ECOGRAFIA TRANSFONTANELAR DE CONTROL, DENTRO DE LOS DIAGNOSTICOS SE MENCIONA CRISIS CONVULSIVAS CONTROLADAS, NO TENEMOS EL REPORTE DE RMN CEREBRAL NI DE VTM, NI MENCION DE MEDICACION ANTICONVULSIVA ACTUAL, POR AHORA SE DEJA SIN MEDICACION, SE SOLICITARA A SITIO DE REMISION ENVIAR RESULTADOS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS YA TOMADAS. SE DEJA SIN VIA ORAL, CON LIQUIDOS ENDOVENOSOS BASALES, SE SOLICITA PARACLINICOS DE INGRESO Y PREQUIRURGICOS. SE EXPLICA A LA MADRE CONDUCTA MEDICA A SEGUIR, REIFERE ENTENDER Y ACEPTAR. SE DILIGENCIA CONSENTIMIENTOS INFORMADOS.

ESTANCIA: CUIDADO INTERMEDIO

CRITERIO DE ESTANCIA: VALORACION MULTIDISCIPLINARIA, ALIMENTACION POR GAVAJE, OXIGENO SUPLEMENTARIO.

RIESGOS: CAIDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

DIAGNOSTICOS:

1. RECIEN NACIDO PRETERMINO DE 29 SEMANAS, ADECUADO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL (EDAD CORREGIDA 41,2 SEMANAS)
2. DISPLASIA BRONCOPULMONAR SEVERA
3. SOSPECHA DE SINDROME DE DOWN (PENDIENTE CARIOTIPO DE SITIO DE REMISION)
4. HEMORRAGIA DE LA MATRIZ GERMINAL
5. CRISIS CONVULSIVAS NEONATALES ??
6. TRASTORNO DE SUCCION/ DEGLUCION
7. SOSPECHA DE DISFAGIA SEVERA
8. ANEMIA DE LA PREMATUREZ (TRANSFUSION 28.04.2020 Y EL 21.05.20)
9. PIE EQUINO VARO IZQUIERDO
10. RIESGO DE RETINOPATIA DEL PREMATURO
11. POP DE LAPAROTOMIA CON CORRECCION DE ATRESIA DUODENAL (09.03.20)
12. ANTECEDENTE DE SEPSIS NEONATAL TEMPRANA
13. ANTECEDENTE DE SEPSIS NEONATAL TARDIA (NEUMONIA MULTILOBAR)
14. ANTECEDENTE DE CONJUNTIVITIS POR CLAMIDIA
15. ANTECEDENTE DE ATELECTASIA SEGMENTARIA BASAL DERECHA
16. ANTECEDENTE DE INJURIA RENAL AGUDA

MEINTEGRAL S.A.

CARRERA 30 No. 93-25 Av. Alberto Mendoza 4ª piso

Clinica San Marcel – Tel: (096) 8740201 - 874 0200

Manizales - Caldas

HISTORIA CLÍNICA
UNIDAD HOSPITALARIA MEINTEGRAL MANIZALES – CALDAS

NOMBRE: JUAN ESTEBAN LARGO MARIN
TIPO DE DOCUMENTO: MSI: NUIP: RC:X TI: CC:
N° DE IDENTIFICACIÓN: 1091889349
No. HISTORIA CLÍNICA: 1091889349
FECHA DE INGRESO: 27/05/2020
EDAD: 2 MESES Y 25 DIAS
ENTIDAD: EPS SURA



10 DE JUNIO DE 2020

ANÁLISIS DE EVOLUCIÓN: JUAN ESTEBAN LACTANTE MENOR DE 3 MESES DE VIDA, CON ANTECEDENTES DE PREMATUREZ Y COMPLICACIONES DE LA MISMA YA DESCRITOS, AMPLIAMENTE CONOCIDO EN EL SERVICIO, QUIEN REQUIRIÓ REALIZACIÓN DE GASTROSTOMIA DEL DÍA 28-05-2020, POR TRASTORNO DE LA DEGLUCIÓN, DURANTE SU ESTANCIA HA PRESENTADO EVOLUCIÓN CLÍNICA FAVORABLE; EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, GASTROSTOMIA NORMATIVA, TOLERANDO NUTRICIÓN ENTERAL, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA RECIBIENDO OXÍGENO SUPLEMENTARIO A BAJO FLUJO CON EL CUAL LOGRA SATURACIONES ADECUADAS, EN EL MOMENTO NO SE HA PODIDO LOGRAR DESTETE DE OXÍGENO. SE LE REALIZA NASOFIBROLARINGOSCOPIA CON REPORTE DE LARINGOMALACIA LEVE, SIN OTROS HALLAZGOS PATOLÓGICOS. SE INICIARON TRÁMITES PARA SU EGRESO: YA CUENTA CON INSTALACIÓN DE O₂ DOMICILIARIO, YA SE INICIO TRÁMITE PARA TRASLADO EN AMBULANCIA BÁSICA A LUGAR DE ORIGEN (SE DILIGENCIA MIPRES), DADO QUE SE TRATA DE UN PREMATURO EXTREMO CON O₂ SUPLEMENTARIO POR DISPLASIA BRONCOPULMONAR Y REQUERIMIENTO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO SE ORDENA INICIAR ESQUEMA DE PALMIZUMAB Y CONTINUAR DE MANERA AMBULATORIA

ESTANCIA: CUIDADO BÁSICO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: RNPT CON MÚLTIPLES COMORBILIDADES, POP DE GASTROSTOMIA, REQUIERE MANEJO EN UNIDAD NEONATAL, SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

RIESGOS: CAÍDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

10/06/2020	DÍA 15	13:50 AM
------------	--------	----------

DIAGNÓSTICOS:

1. RECIÉN NACIDO PRETERMINO DE 29 SEMANAS, ADECUADO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL
2. POP DE GASTROSTOMIA ENDOSCÓPICA (28 MAYO/2020)
3. DERMATITIS PERIOSTOMAL (GASTROSTOMIA)
4. SOSPECHA DE SÍNDROME DE DOWN (PENDIENTE CARIOTIPO DE SITIO DE REMISIÓN)
5. TRASTORNO DE SUCCIÓN/ DEGLUCIÓN
6. PIE EQUINO VARO IZQUIERDO
7. CRISIS CONVULSIVAS NEONATALES??
8. RIESGO DE RETINOPATÍA DEL PREMATURO
9. POP DE LAPAROTOMÍA CON CORRECCIÓN DE ATRESIA DUODENAL (09.03.20)
10. LARINGOMALACIA LEVE 09-06-2020

RESUELTOS:

1. HEMORRAGIA DE LA MATRIZ GERMINAL GRADO I
2. DISPLASIA BRONCOPULMONAR SEVERA
3. ANEMIA DE LA PREMATUREZ (TRANSFUSIÓN 28.04.2020 Y EL 21.05.20)
4. ANTECEDENTE DE SEPSIS NEONATAL TEMPRANA
5. ANTECEDENTE DE SEPSIS NEONATAL TARDÍA (NEUMONÍA MULTILÓBULA)
6. ANTECEDENTE DE CONJUNTIVITIS POR CLAMIDIA
7. ANTECEDENTE DE ATELECTASIA SEGMENTARIA BASAL DERECHA
8. ANTECEDENTE DE INJURIA RENAL AGUDA

VALORACIÓN RETINA

EN AMBOS OJOS MEDIOS TRANSPARENTES, MIDRIASIS FARMACOLÓGICA, VASOS SIN PLUS, SIN ROP, EN ZONA 3 AMBOS OJOS, SIN OTRAS ALTERACIONES,
CITA POR OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA EN 6 MESES,

CAMILO ANDRÉS TOBÓN MESA
OFTALMOLOGO RETINOLOGO
RM 5.2294
75084922

NOTA MÉDICA

NOS INFORMAN DE LA PARTE ADMINISTRATIVA QUE YA SE ASEGURÓ EL TRASPORTE EN AMBULANCIA A SU LUGAR DE ORIGEN, LA CUAL LLEGARÁ EN EL TRÁNSITO DE LA TARDE, APROXIMADAMENTE A LAS 4:30 AM, POR LO CUAL SE ACTIVA EL EGRESO, SE

MEINTEGRAL S.A.
CARRERA 30 No. 93-25 Av. Alberto Mendoza 4ª piso
Clinica San Marcel – Tel: (096) 8740201 - 874 0200
Manizales - Caldas

HISTORIA CLÍNICA
UNIDAD HOSPITALARIA MEINTEGRAL MANIZALES – CALDAS

NOMBRE: JUAN ESTEBAN LARGO MARIN

TIPO DE DOCUMENTO: MSI: NUIP: RC:X TI: CC:

N° DE IDENTIFICACIÓN: 1091889349

No. HISTORIA CLÍNICA: 1091889349

FECHA DE INGRESO: 27/05/2020

EDAD: 2 MESES Y 25 DIAS

ENTIDAD: EPS SUR

DILIGENCIAR ORDENES AMBULATORIAS DE CONTROLES POR PEDIATRIA, OFTALMOLOGIA PEDIATRICA, NEUROPEDIATRIA, GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA, FONOAUDIOLOGIA, ODONTOPEDIATRIA, ORTOPEDIA. SE INDICA REMISION A PLAN CANGURO. ORDEN DE ECOCARDIOGRAMA DE CONTROL EN 3 MESES, POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS. SE INDICA SULFATO FERROSO PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA DE LA PREMATURIDAD Y VACUNACION CON PALIVIZUMAB 15 MG KG DOSIS INTRAMUSCULAR POR UN TOTAL DE 5 DOSIS. (INDICADO PREMATURO DE 29 SEMANAS, DISPLASIA BRONCOPULMONAR Y REQUERIMIENTO DE OXIGENO SUPLEMENTARIO).

SE BRINDA PUERICULTURA, INDICACIONES DE VACUNACION, ESTIMULACION DEL NEURODESARROLLO Y DE LA LACTANCIA MATERNA, PREVENCIÓN DE RIESGOS.

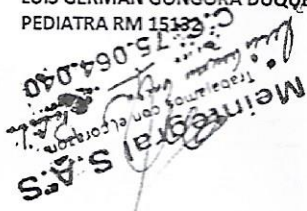
SALE CON REQUERIMIENTO DE OXIGENO DOMICILIARIO EN DOSIS DE 0.1 L POR MINUTO A PERMANENCIA POR CANULA NASAL.

SE INDICAN SEÑALES DE ALARMA DE RECONSULTA EN CASO DE: FIEBRE, VOMITO CONTINUO, COLORACION VIOLACEA DE LABIOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, LLANTO INCONSOLABLE, DIFICULTADES PARA DESPERTARSE O CONVULSIONES

ORDENES MÉDICAS:

1. ALTA MEDICA POR MEJORIA CON LAS ORDENES DESCRITAS

LUIS GERMAN GONGORA DUQUE
PEDIATRA RM 15133



MEINTEGRAL S.A.
CARRERA 30 No. 93-25 Av. Alberto Mendoza 4ª piso
Clinica San Marcel – Tel: (096) 8740201 - 874 0200
Manizales - Caldas



HISTORIA CLÍNICA
UNIDAD HOSPITALARIA MEINTEGRAL MANIZALES – CALDAS

NOMBRE: JUAN ESTEBAN LARGO MARIN

TIPO DE DOCUMENTO: MSI: NUIP: RC:X TI: CC:

N° DE IDENTIFICACIÓN: 1091889349

No. HISTORIA CLÍNICA: 1091889349

FECHA DE INGRESO: 27/05/2020

EDAD: 2 MESES Y 25 DIAS

ENTIDAD: EPS SURA

HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON OXIGENO SUPLEMENTARIO A BAJO FLUJO CON EL CUAL LOGRA SATURACIONES EN RANGOS NORMALES, OSTOMIA EN BUENAS CONDICIONES SIN SIGNOS DE SANGRADO, FUNCIONANTE, SIN SIGNOS DE INFECCION, TOLERANDO NUTRICION POR GASTROSTOMA. FONOAUDIOLOGIA RECOMENDÓ DAR LACTANCIA MATERNA, LO CUAL SE REALIZÓ SIN COMPLICACIONES (DESATURACION, CAMBIO DE PATRON RESPIRATORIO). FUE VALORADO POR OTORRINOLARINGOLOGIA QUIEN DESCARTÓ ATRESIA COANAL Y SOLICITÓ RX PERFIL DE CAVUM Y AP Y NASOFIBROLARINGOSCOPIA BAJO SEDACION. VALORADO EL DIA DE AYER POR ORTOPEDIA QUIEN CONCEPTÚA PIE EQUINO POSICIONAL Y NO ESTRUCTURAL POR LO QUE NO REQUIERE INTERVENCION, CON CONTROL AMBULATORIO AL ALTA HOSPITALARIA.

CONTINÚA EN SEGUIMIENTO POR GASTROPEDIATRIA, NUTRICION PEDIATRICA Y CON TERAPIAS POR PARTE DE FONOAUDIOLOGIA. SE SUSPENDE ADMINISTRACION DE OMEPRAZOL, LO DEMAS CON IGUAL MANEJO MEDICO Y CON LAS MISMAS RECOMENDACIONES PARA LACTANCIA MATERNA.

ESTANCIA: CUIDADO BASICO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: RNPT CON MULTIPLES COMORBILIDADES, POP DE GASTROSTOMIA, REQUIERE MANEJO EN UNIDAD NEONATAL, SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

RIESGOS: CAIDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

04 DE JUNIO DE 2020

ANALISIS DE EVOLUCION: JUAN ESTEBAN DE 3 MESES DE VIDA, PRETERMINO, CON ANTECEDENTES YA MENCIONADOS, QUIEN SE ENCUENTRA EN POP MEDIO DE GASTROSTOMIA REALIZADA CON ÉXITO EL DIA 28.05.2020, EVOLUCIONANDO FAVORABLEMENTE. QUIEN SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON OXIGENO SUPLEMENTARIO A BAJO FLUJO CON EL CUAL SE ENCUENTRA LOGRANDO SATURACIONES EN RANGOS NORMALES, SU DEPENDENCIA PODRIA SER SECUNDARIA A DISPLASIA BRONCOPULMONAR. OSTOMIA EN BUENAS CONDICIONES SIN SIGNOS DE SANGRADO, FUNCIONANTE. NO PRESENTA SIGNOS CLINICOS DE INFECCION, TOLERANDO NUTRICION POR GASTROSTOMA. SE PASA SONDA NASOGASTRICA POR AMBAS FOSAS NAALES SIENDO ESTAS PERMEABLES Y DESCARTANDO ATRESIA COANAL SIN ENCONTRAR OBSTRUCCIONES. LA RX PERFIL DE CAVUM REPORTA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES. FUE VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN INFORMA QUE SE TRATA MAS DE ALGO POSICIONAL Y NO ESTRUCTURAL POR LO QUE NO REQUIERE MANEJO DE PIE EQUINO Y SE DEJA MANEJO AMBULATORIO POR ORTOPEDIA EN EL MOMENTO DEL ALTA, TERAPIA FISICA DEJA VENDAJE FUNCIONAL. CONTINUA PENDIENTE EL REPORTE DE RADIOGRAFIA AP Y NASOFIBROLARINGOSCOPIA BAJO SEDACION. ESTA PENDIENTE LA FIBROBRONCOSCOPIA. CONTINÚA EN SEGUIMIENTO POR GASTROPEDIATRIA, NUTRICION PEDIATRICA Y CON TERAPIAS POR PARTE DE FONOAUDIOLOGIA. LO DEMAS CON IGUAL MANEJO MEDICO Y CON LAS MISMAS RECOMENDACIONES PARA LACTANCIA MATERNA.

ESTANCIA: CUIDADO BASICO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: RNPT CON MULTIPLES COMORBILIDADES, POP DE GASTROSTOMIA, REQUIERE MANEJO EN UNIDAD NEONATAL, SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

RIESGOS: CAIDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

05 DE JUNIO DE 2020

ANALISIS DE EVOLUCION: JUAN ESTEBAN DE 3 MESES DE VIDA, PRETERMINO, CON ANTECEDENTES YA MENCIONADOS, QUIEN SE ENCUENTRA EN POP MEDIO DE GASTROSTOMIA REALIZADA CON ÉXITO EL DIA 28.05.2020, EVOLUCIONANDO FAVORABLEMENTE. EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON OXIGENO SUPLEMENTARIO A BAJO FLUJO CON EL CUAL SE ENCUENTRA LOGRANDO SATURACIONES MAYORES A 99% SIN LOGRAR DESTETE DE OXIGENO. OSTOMIA NORMOFUNCIONANTE, SIN SIGNOS DE SANGRADO NI INFECCIÓN. PACIENTE TOLERANDO NUTRICION POR GASTROSTOMA. ASI MISMO EN PROGRESION POR ESTIMULO DE SUCCION Y TERAPIA POR PARTE DE FONOAUDIOLOGIA.

ESTANCIA: CUIDADO BASICO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: RNPT CON MULTIPLES COMORBILIDADES, POP DE GASTROSTOMIA, REQUIERE MANEJO EN UNIDAD NEONATAL, SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

RIESGOS: CAIDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

06 DE JUNIO DE 2020

ANALISIS DE EVOLUCION: JUAN ESTEBAN DE 3 MESES DE VIDA, PRETERMINO, CON ANTECEDENTES YA MENCIONADOS, QUIEN SE ENCUENTRA EN POP MEDIO DE GASTROSTOMIA REALIZADA CON ÉXITO EL DIA 28.05.2020, EVOLUCIONANDO FAVORABLEMENTE. EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA RECIBIENDO OXIGENO SUPLEMENTARIO A BAJO FLUJO CON EL CUAL SE ENCUENTRA LOGRANDO SATURACIONES ADECUADAS SIN LOGRAR DESTETE DE OXIGENO. OSTOMIA NORMOFUNCIONANTE, SIN SIGNOS DE SANGRADO NI INFECCIÓN. TOLERANDO LA NUTRICION POR GASTROSTOMA PERO DEBIDO A LA DISMINUCION DE PESO DE LOS ULTIMOS DIAS SE DECIDE AUMENTAR EL APORETE ENTERAL. POR OTRA PARTE SIGUE EL ESTIMULO DE SUCCION Y TERAPIA POR PARTE DE FONOAUDIOLOGIA. PENDIENTE LA REALIZACION DE NASOFIBROLARINGOSCOPIA BAJO SEDACION. VIGILANCIA DEL PESO. SE SOLICITA TAMBIEN VALORACION POR NEUROPEDIATRIA YA QUE TIENE ANTECEDENTES DESCRITOS DE CONVULSIONES NEONATALES, TRAE UNA VIDEOTELEMETRIA NORMAL DE 6 HORAS DEL SITIO DE REMISION Y UNA RMN QUE REFIERE UNA COLECCIÓN SUBDURAL PEQUEÑA SIN EFECTO DE MASA.

ESTANCIA: CUIDADO BASICO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: RNPT CON MULTIPLES COMORBILIDADES, POP DE GASTROSTOMIA, REQUIERE MANEJO EN UNIDAD NEONATAL, SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

RIESGOS: CAIDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

07 DE JUNIO DE 2020

MEINTEGRAL S.A.
CARRERA 30 No. 93-25 Av. Alberto Mendoza 4ª piso
Clinica San Marcel – Tel: (096) 8740201 - 874 0200
Manizales - Caldas



HISTORIA CLÍNICA
UNIDAD HOSPITALARIA MEINTEGRAL MANIZALES – CALDAS

NOMBRE: JUAN ESTEBAN LARGO MARIN

TIPO DE DOCUMENTO: MSI: NUIP: RC:X TI: CC:

N° DE IDENTIFICACIÓN: 1091889349

No. HISTORIA CLÍNICA: 1091889349

FECHA DE INGRESO: 27/05/2020

EDAD: 2 MESES Y 25 DIAS

ENTIDAD: EPS SURA



ANÁLISIS DE EVOLUCIÓN: JUAN ESTEBAN DE 3 MESES DE VIDA, PRETERMINO, CON ANTECEDENTES YA MENCIONADOS, QUIEN SE ENCUENTRA EN POP MEDIANO DE GASTROSTOMIA REALIZADA CON ÉXITO EL DÍA 28.05.2020, EVOLUCIONANDO FAVORABLEMENTE. EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA RECIBIENDO OXÍGENO SUPLEMENTARIO A BAJO FLUJO CON EL CUAL SE ENCUENTRA LOGRANDO SATURACIONES ADECUADAS SIN LOGRAR DESTETE DE OXÍGENO. OSTOMIA NORMOFUNCIONANTE, CON ERITEMA CUTÁNEO PERIOSTOMAL SIN SIGNOS INFECCIOSOS, SE CONSIDERA CURSA CON DERMATITIS A NIVEL PERIOSTOMAL, POR LO CUAL SE INICIAN CURACIONES DE LA HERIDA CON STOMAHESIVE (PASTA PROTECTORA), 3 VECES AL DÍA. TOLERANDO LA NUTRICIÓN POR GASTROSTOMIA PERO DEBIDO A LA DISMINUCIÓN DE PESO DE LOS ÚLTIMOS DÍAS SE DECIDE AUMENTAR EL APOORTE ENTERAL. POR OTRA PARTE SIGUE EL ESTÍMULO DE SUCCIÓN Y TERAPIA POR PARTE DE FONOAUDILOGÍA. PENDIENTE LA REALIZACIÓN DE NASOFIBROLARINGOSCOPIA BAJO SEDACIÓN. VIGILANCIA DEL PESO. SE SOLICITÓ TAMBIÉN VALORACIÓN POR NEUROLOGÍA YA QUE TIENE ANTECEDENTES DESCRITOS DE CONVULSIONES NEONATALES, TRAE UNA VIDEOTELEMETRÍA NORMAL DE 6 HORAS DEL SITIO DE REMISIÓN Y UNA RMN QUE REFIERE UNA COLECCIÓN SUBDURAL PEQUEÑA SIN EFECTO DE MASA.

ESTANCIA: CUIDADO BÁSICO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: RNPT CON MÚLTIPLES COMORBILIDADES, POP DE GASTROSTOMIA, REQUIERE MANEJO EN UNIDAD NEONATAL, SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

RIESGOS: CAÍDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

08 DE JUNIO DE 2020

ANÁLISIS DE EVOLUCIÓN: JUAN ESTEBAN LACTANTE MENOR DE 3 MESES DE VIDA, CON ANTECEDENTES DE PREMATUREZ Y COMPLICACIONES DE LA MISMA YA DESCRITOS, AMPLIAMENTE CONOCIDO EN EL SERVICIO, QUIEN REQUIRió REALIZACIÓN DE GASTROSTOMIA EL DÍA 28-05-2020, POR TRASTORNO DE LA DEGLUCIÓN, DURANTE SU ESTANCIA HA PRESENTADO EVOLUCIÓN CLÍNICA FAVORABLE; EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA RECIBIENDO OXÍGENO SUPLEMENTARIO A BAJO FLUJO CON EL CUAL LOGRA SATURACIONES ADECUADAS, EN EL MOMENTO NO SE HA PODIDO LOGRAR DESTETE DE OXÍGENO, ASÍ QUE SE INDICA INICIAR TRÁMITES DE O2 DOMICILIARIO. GASTROSTOMIA NORMOFUNCIONANTE, CON HALLAZGOS DE DERMATITIS PERIOSTOMAL, SIN SECRECIONES, POR LO CUAL SE INDICAN CURACIONES DE LA HERIDA CON STOMAHESIVE (PASTA PROTECTORA), 3 VECES AL DÍA.

REEVALUANDO EL CASO Y ANTE LA BUENA EVOLUCIÓN DEL NIÑO, CON AUSENCIA DE ESTRIDOR Y SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA QUE NOS LLEVE A PENSAR EN COMPROMISO DE VÍA AÉREA SUPERIOR, QUE COMPROMETA LA VIDA DEL NIÑO, CONSIDERAMOS QUE AHORA NO ES URGENTE LA REALIZACIÓN DE NASOFIBROLARINGOSCOPIA. LOS RIESGOS ANESTÉSICOS SON SUPERIORES A LOS BENEFICIOS EN ESTE MOMENTO, LO CUAL SE INFORMARÁ A ORL.

PREVIENDO EGRESO EN LOS PRÓXIMOS DÍAS, SE INICIAN TRÁMITES DE O2 SUPLEMENTARIO DOMICILIARIO, USO PERMANENTE POR AHORA. LA MADRE CONOCE LAS SECUELAS DEL NIÑO A NIVEL NEUROLÓGICO Y LA NECESIDAD DE CONTINUAR Estricto SEGUIMIENTO AMBULATORIO INTERDISCIPLINARIO Y DE TERAPIAS EN SU CIUDAD DE ORIGEN.

ESTANCIA: CUIDADO BÁSICO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: RNPT CON MÚLTIPLES COMORBILIDADES, POP DE GASTROSTOMIA, REQUIERE MANEJO EN UNIDAD NEONATAL, SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

RIESGOS: CAÍDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

09 DE JUNIO DE 2020

ANÁLISIS DE EVOLUCIÓN: JUAN ESTEBAN LACTANTE MENOR DE 3 MESES DE VIDA, CON ANTECEDENTES DE PREMATUREZ Y COMPLICACIONES DE LA MISMA YA DESCRITOS, QUIEN REQUIRió REALIZACIÓN DE GASTROSTOMIA EL DÍA 28-05-2020 POR TRASTORNO DE LA DEGLUCIÓN, QUIEN HA EVOLUCIONADO DE FORMA FAVORABLE. EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA RECIBIENDO OXÍGENO SUPLEMENTARIO A BAJO FLUJO LOGRANDO SATURACIONES ADECUADAS, AUN SIN LOGRAR DESTETE DE OXÍGENO. GASTROSTOMIA NORMOFUNCIONANTE CON RESOLUCIÓN DE DERMATITIS PERIOSTOMAL Y SIN SIGNOS DE INFECCIÓN POR LO QUE SE SUSPENDE CURACIONES. ANTE LA PRESENCIA DE ESTRIDOR INTERMITENTE, CONSTATADO POR ENFERMERÍA, SE COMENTA NUEVAMENTE CON EL OTORINOLARINGÓLOGO Y SE DECIDE REALIZAR NASOFIBROLARINGOSCOPIA EL DÍA DE HOY A LAS 13 HORAS. CONTINÚA CON ALIMENTACIÓN POR GASTROSTOMIA Y LACTANCIA MATERNA. SE INICIÓ TRÁMITES PARA OXÍGENO DOMICILIARIO. SIN CAMBIOS EN EL RESTO DEL MANEJO MÉDICO.

ESTANCIA: CUIDADO BÁSICO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: RNPT CON MÚLTIPLES COMORBILIDADES, POP DE GASTROSTOMIA, REQUIERE MANEJO EN UNIDAD NEONATAL, SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

RIESGOS: CAÍDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

ANÁLISIS DE EVOLUCIÓN: PACIENTE A QUIEN SE LE REALIZA NASOFIBROLARINGOSCOPIA CON REPORTE DE LARINGOMALACIA LEVE, SIN OTROS HALLAZGOS PATOLÓGICOS, PROCEDIMIENTO REALIZADO SIN COMPLICACIONES, YA CUENTA CON INSTALACIÓN DE O2 SUPLEMENTARIO POR LO QUE SE PROCEDE CON REALIZACIÓN DE MIPRES SOLICITADO POR EPS PARA TRASLADO EN AMBULANCIA BÁSICA ALUGAR DE ORIGEN DADO QUE SE TRATA DE UN PREMATURO XTREMO CON O2 SUPLEMENTARIO POR DISPLASIA BRONCOPULMONAR SEVERA, ADEMÁS TOMANDO EN CUENTA LA LIMITANTE PARA TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTALES POR CONTINGENCIA COVID 19 Y MADRE MANIFIESTA NO CONTAR CON MEDIO DE TRANSPORTE PROPIO O DINERO PARA PAGO DE UN TRANSPORTE PARTICULAR.

ESTANCIA: CUIDADO BÁSICO NEONATAL

CRITERIO DE ESTANCIA: RNPT CON MÚLTIPLES COMORBILIDADES, POP DE GASTROSTOMIA, REQUIERE MANEJO EN UNIDAD NEONATAL, SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

RIESGOS: CAÍDAS, INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, FLEBITIS.

MEINTEGRAL S.A.
CARRERA 30 No. 93-25 Av. Alberto Mendoza 4ª piso
Clinica San Marcel – Tel: (096) 8740201 - 874 0200
Manizales - Caldas

NUIP
1091889349

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

59855607

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría X Número 03 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código N 3 Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA QUINDIO ARMENIA

Datos del inscrito

Primer Apellido LARGO Segundo Apellido
Nombre(s) JUAN ESTEBAN
Fecha de nacimiento Año 2020 Mes MAR Día 02 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA QUINDIO ARMENIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO NACIDO VIVO CLINICA LA SAGRADA FAMILIA 15496761-5

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

MARIN ZULUAGA LUISA FERNANDA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. 41.947.187 DE ARMENIA

COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

LARGO SUAREZ LUIS CARLOS

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. 9.738.548 DE ARMENIA

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

LARGO SUAREZ LUIS CARLOS

Documento de Identificación (Clase y número)

C.C. 9.738.548 DE ARMENIA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de Inscripción

Nombre y fecha de autorización

Año 2020 Mes ABR Día 13

CAROLINA GONZALEZ ALVARADO
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO (E)
ARMENIA

Firma

CAROLINA GONZALEZ ALVARADO
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO (E)
ARMENIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.313.630

ZULUAGA De MARIN

APELLIDOS
CILIA

NOMBRES
Zulupa Zulupa P.

PRIMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1953

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA 0+ G.S. RH F SEXO

01-ABR-1975 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPECION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES




A-2600100-00191356-F-0024313630-20091028 0017538497A 1 5020069981

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.238.327

MARIN NARANJO

APELLIDOS

JOSE OCTAVIO

NOMBRES



[Handwritten signature]
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1953

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

05-NOV-1976 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2600100-00147925 M-0010238327-20090126

0009687617A 1

4160011739

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1092857213

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53120028

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 05	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código 5011	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA / QUINDÍO / ARMENIA							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
LARGO		MARIN	
Nombre(s)			
JUAN MARTIN			
Fecha de nacimiento		Sexo	Grupo sanguíneo
Año 2013	Mes OCT	Día 16	MASCULINO
Factor RH		POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)			
COLOMBIA / QUINDÍO / ARMENIA			

Tipo de documento anterior a la expedición de este	Número certificado de nacimiento
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO *****	11984383-4

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
MARIN ZULUAGA LUISA FERNANDA *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 41.947.187 ARMENIA, QUINDÍO *****	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
LARGO SUAREZ LUIS CARLOS *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 9.738.548 ARMENIA, QUINDÍO *****	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
LARGO SUAREZ LUIS CARLOS *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 9.738.548 ARMENIA, QUINDÍO *****	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

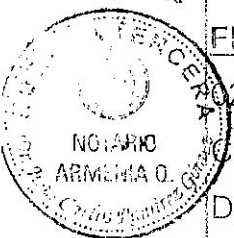
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2013 Mes OCT Día 31	JOSE RAMIRO GARCIA LADINO
	Nombre y firma

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2. EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. -----

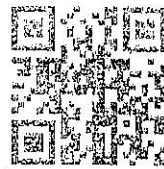
En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los D I E Z = = = (10) días del mes de JUNIO = = = del año DOS MIL DIECISEIS (2016), en el despacho de la **NOTARIA TERCERA (3a.)** del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Encargada **CAROLINA GIRALDO ALVARADO**, comparecieron: -----

De una parte, las señoras **CLAUDIA JULIANA MARIN ZULUAGA** y **ANDREA DEL PILAR MARIN ZULUAGA**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Armenia, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 41.949.781 y 1.094.895.678, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente la primera y soltera sin unión marital de hecho, quienes obran en su propio nombre y representación; y la señora **LUISA FERNANDA MARIN ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.947.187, de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación, e igualmente obra en representación del señor **CRISTIAN MARIN ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.879.366, de estado civil soltero sin unión marital de hecho; en calidad de **APODERADA ESPECIAL**, tal como consta en el poder especial por él conferido manifestando la señora **LUISA FERNANDA MARIN ZULUAGA**, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que el poder con el que actúa, el cual se protocoliza con el presente instrumento, se encuentra vigente, no ha sido revocado, y su poderdante se encuentra vivo y en pleno uso de facultades mentales; y en esta escritura se denominarán **LA PARTE DEUDORA**; y de otra parte, la señora **MARYBETH SANCHEZ CANO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Pereira, de tránsito por esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.136.038 expedida en Pereira, de estado civil soltera, quien obra en su propio nombre y representación, y en adelante se seguirá llamando **LA PARTE ACREEDORA**, y manifestaron: -----

-----**PRIMERO:** Que los señores **CLAUDIA JULIANA MARIN ZULUAGA**, **ANDREA DEL PILAR MARIN ZULUAGA**, **LUISA FERNANDA MARIN ZULUAGA** y **CRISTIAN MARIN ZULUAGA**, constituyen **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE**
El notario para m... con los... en el... para el notario



República de Colombia



Aa033123063

CUANTIA a favor de la señora MARYBETH SANCHEZ CANO, sobre el siguiente inmueble: -----LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, IDENTIFICADO COMO LOTE 7, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, UBICADO EN LA VEREDA EL CAIMO, DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 516.00 metros cuadrados y coeficiente de copropiedad de 1.1552%, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: POR EL SUR, en una longitud de 21.50 metros, con cerramiento que lo separa de la vía que conduce del Caimo a Portugalito; POR EL SUR OESTE, en una longitud de 24.00 metros con cerramiento que lo separa del lote número 8, POR EL NOR OESTE, en una longitud de 21.50 metros, con cerramiento que lo separa del Lote Número 18; y POR EL NOR ESTE, en una longitud de 24.00 metros, con cerramiento que lo separa del Lote número 6. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-163503 y la ficha catastral número 02-00-0000-0014-0801-8000-00041. ---- PARAGRAFO PRIMERO:

Dentro de la presente hipoteca quedan comprendidos todos los derechos sobre las áreas y bienes de uso común que legalmente le corresponden al inmueble objeto de hipoteca de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal constituido mediante la escritura pública número 1074 del 25 de abril de 2003, otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia; reformado mediante escritura pública número 865 del 16 de abril de 2004, otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia; reformado mediante escritura pública número 3175 del 7 de diciembre de 2004, otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia; reformado mediante escritura pública número 2715 del 29 de septiembre de 2005, otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia. -----PARAGRAFO

SEGUNDO: En esta hipoteca se incluyen todas las edificaciones y mejoras existentes o que se construyan en el futuro, así como todos los aumentos que reciba el inmueble hipotecado. -----PARAGRAFO

TERCERO: No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta hipoteca recae como cuerpo cierto. -----SEGUNDO:

Que el inmueble que se hipoteca mediante este instrumento público, fue adquirido por LA PARTE DEUDORA, por COMPRAVENTA realizada a MONTES DE HERRERA ROSA AMELIA, según escritura pública número 3294 del 29 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia; debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca165123917



número 280-163503. -----

TERCERO: La presente hipoteca garantiza todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga a cualquier título a favor de la señora **MARYBETH SANCHEZ CANO**, siempre y cuando consten en cheques, letras de cambio, pagares y cualesquiera otros títulos valores o documentos privados girados o endosados directamente por el propietario del inmueble descrito o por terceras personas a favor del Acreedor, pero donde aparece como obligado LA PARTE DEUDORA. -----

Esta hipoteca es ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA y únicamente para efectos fiscales se le asigna una cuantía **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** -----

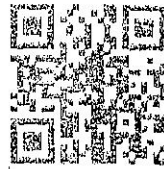
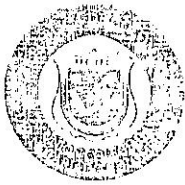
PARAGRAFO: Con el presente instrumento notarial se protocoliza carta de cupo suscrita por el acreedor, sin que ello implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la garantía incorporada en la presente escritura pública. -----

CUARTO: La hipoteca será cancelada al vencimiento de la fecha que consta en el correspondiente título valor que la respalda con prórroga si es acordada entre las partes. LA HIPOTECA ABIERTA DE QUE TRATA ESTE DOCUMENTO estará vigente mientras no la cancele expresamente y por escrito en forma legal LA PARTE ACREEDORA y no estará obligado a cancelarla mientras este vigente cualquier obligación a su favor y a cargo del deudor. -----

QUINTO: Que durante dicho plazo LA PARTE DEUDORA pagará a LA PARTE ACREEDORA o a su orden el interés mensual que conste en el título valor que respalda la presente hipoteca, interés que cancelará de forma anticipada. -----

SEXTO: Que el inmueble que se hipoteca es de exclusiva propiedad de LA PARTE DEUDORA y que se encuentra libre de todo gravamen y limitaciones al dominio tales como censos, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias, uso, habitación, servidumbres, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública, así mismo garantiza que no existe ningún pleito laboral pendiente, ni de alimentos, en todo caso EL DEUDOR se obliga a salir a su saneamiento en los casos de ley. -----

SEPTIMO: Que LA PARTE DEUDORA, compromete su responsabilidad personal, además de la garantía hipotecaria que aquí constituye y por lo tanto en caso de que el inmueble hipotecado no fuese suficiente para cubrir la deuda, autoriza expresamente a -----



su acreedor para que le persiga y embargue bienes diferentes. -----

OCTAVO: LA PARTE DEUDORA no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PARTE ACREEDORA. -----

NOVENO: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. -----

DÉCIMO: LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a) Retardo en el pago de uno o más periodos de intereses. -----
- b) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio del acreedor, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas. -----
- c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por la parte hipotecante en éste o en otros documentos! -----
- d) Persecución del inmueble hipotecado, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. -----

DÉCIMO PRIMERO: Declara además LA PARTE DEUDORA: -----

- a) Que acepta cualquier traspaso que el acreedor hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, sin necesidad de requerimiento judicial o privado, al cual renuncian expresamente. -----
- b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, las de su cancelación, así como de los certificados de tradición que demuestren el registro de la presente hipoteca. -----
- c) Que confiere poder especial al acreedor para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito de exigibilidad el Notario expida un segundo ejemplar de la primera copia con el mismo mérito. -----

DECIMO SEGUNDO: Que LA PARTE DEUDORA por medio de este instrumento faculta y otorga poder especial amplio y suficiente al acreedor para que aclare, modifique o adicione esta hipoteca, en caso de que sea necesario y firme la correspondiente escritura de aclaración, adición o modificación que fuere el caso. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente serán de cargo de LA PARTE DEUDORA o en su defecto del Acreedor, los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



la primera copia de este instrumento público que preste Mérito Ejecutivo a favor del Acreedor, para lo cual el exponente deudor, por medio de esta escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente al acreedor para que en su nombre y representación solicite a la Notaría, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante el Notario, de acuerdo con lo establecido en los arts. 80 y 81 del Decreto 960 de 1970. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Los comparecientes expresamente declaran que no obstante el término de vigencia acordado, la presente hipoteca estará en firme, mientras exista cualquier obligación pendiente de pago o mientras no haya sido cancelada voluntaria o judicialmente. -----

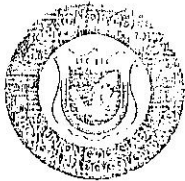
PARAGRAFO TERCERO: En este estado del instrumento notarial, el suscrito notario deja expresa constancia que advirtió a los comparecientes que además de la garantía hipotecaria incorporada en este documento, es necesario que por parte del deudor se gire en favor del acreedor título valor que respalde adicionalmente el importe de la obligación principal. En consecuencia, la presente escritura se autoriza por insistencia de los interesados conforme al artículo 6 del decreto 960 de 1970. -----

PARAGRAFO CUARTO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor HECTOR CORREA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.504.018, funcionario de la Notaría Tercera de Armenia, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda reclamar la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. -----

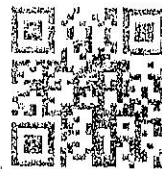
Presente, LA PARTE ACREEDORA, señora **MARYBETH SANCHEZ CANO**, de las condiciones civiles ya mencionadas, y manifestó: -----

Que acepta todas y cada una de las cláusulas de este contrato, en especial LA HIPOTECA que por medio de esta Escritura se constituye en su favor. -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 60. de la Ley 258 del 17 de enero de 1996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE HIPOTECANTE, acerca de si tienen vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el inmueble que hipotecan se encuentra afectado a vivienda familiar y éstos manifestaron, que tal y



República de Colombia



Aa033123065

como había quedado escrito en este mismo instrumento, el inmueble que por este instrumento hipoteca no está afectado a vivienda familiar. -----

ANEXOS: -----

Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: -----

A) CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20170094 y 20166417, expedidos por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, el 8 de junio de 2016, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2016, a favor de CRISTIAN MARIN, con avalúo de \$59.249.000.00, con relación a la ficha catastral número 02-00-0000-0014-0801-8000-00041. -----

B) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de valorización departamental número 38842 expedido por el Departamento del Quindío, el 8 de junio de 2016, con vencimiento en fecha 8 de septiembre de 2016, a favor de CRISTIAN MARIN, con avalúo de \$59.249.000.00, con relación a la ficha catastral número 02-00-0000-0014-0801-8000-00041. -----

C) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes. -----

D) Carta cupo. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el -----

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

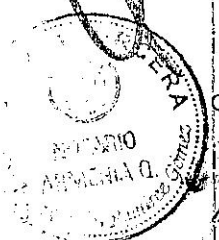


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca165123915



otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte acreedora, verificó que la parte hipotecante, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. -----

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

PAPEL NUMERO: Aa033123062, Aa033123063, Aa033123064, Aa033123065, Aa033123066

DERECHOS: Resolución 0726 del 29 de enero de 2016 -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 242.350.00

ORIGINAL: \$ 16.500.00

COPIAS: \$49500.00

COPIAS I.V.A.: \$ 49.336.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 15.500.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Claudia Juliana Marin Z
CLAUDIA JULIANA MARIN ZULUAGA

C.C. No 41 949781

Tel. 310 3946237

Dir. Combustible al Ceismo CS 7.

Actividad económica: Contadora Pública

LA PARTE DEUDORA

Armenia, junio de 2016



Señores

NOTARIA TERCERA

Armenia

Ref.: Carta de Cupo para garantía hipotecaria.

Apreciados Señores,

Muy respetuosamente me permito informarles que en ese Despacho Notarial, se otorgará por los señores **CLAUDIA JULIANA MARIN ZULUAGA, ANDREA DEL PILAR MARIN ZULUAGA, LUISA FERNANDA MARIN ZULUAGA y CRISTIAN MARIN ZULUAGA**, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 41.949.781, 1.094.895.678, 41.947.187 y 1.094.879.366, escritura pública contentiva de hipoteca abierta, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-163503.

Es de advertir, que la garantía hipotecaria en mención, será constituida a mi favor por los aludidos deudores, y para el efecto he aprobado un cupo por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Cordialmente,


MARYBETH SANCHEZ CANO
C.C. No. 42.136.038.
LA PARTE ACREEDORA



Señores
NOTARIA PRIMERA
Armenia / Quindío

ASUNTO: PODER ESPECIAL

CRISTIAN MARIN ZULUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.879.366 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., hábil(es) para contratar y obligarse; obrando en mi propio nombre, manifiesto: Que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a la señora **LUISA FERNANDA MARIN ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.947.187 expedida en Armenia / Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse, para que en mi nombre y representación **SE COMPROMETA CON UN CRÉDITO HIPOTECARIO POR LA SUMA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE, Y COMO GARANTÍA LO RESPALDE CON HIPOTECA** sobre la totalidad de los derechos de cuota que me corresponden sobre el inmueble consistente en: Se trata de **UN-LOTE DE TERRENO SIN MEJORA ALGUNA DENOMINADO COMO LOTE No. 7 DEL CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, UBICADO EN LA VEREDA EL CAIMO, EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, cuyo acceso es por la vía que conduce del Caimo a Portugalito, con un área de 516.00 metros cuadrados; el cual está identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-163503**, y con la ficha catastral **No. 02-00-0014-0141-801**; cuyos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



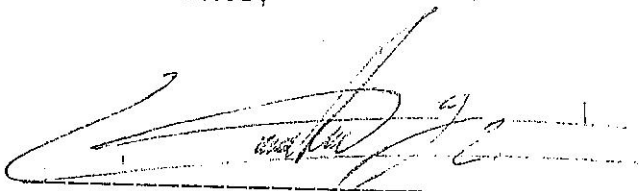
FEVOR
2.65-16
21.09
10647913428626
010
17

linderos, medidas, y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 3294 del 29-09-2012, otorgada en la Notaria 4ª de Armenia / Quindío; inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-163503, por medio de la cual adquirí por COMPRAVENTA que le hizo a **ROSA AMELIA MONTES DE HERRERA**.
Inmueble que es un bien propio y NO se encuentra afectado a vivienda familiar.

La apoderada señora **LUISA FERNANDA MARIN ZULUAGA**, queda ampliamente facultada para obligarse en mi nombre y representación con el crédito hipotecario, y constituya garantía hipotecaria sobre el inmueble de mi propiedad antes descrito, hacer la manifestación exigida por la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003 de si está o no afectado a vivienda familiar el inmueble antes descrito, declarar la construcción en suelo propio, actualizar la nomenclatura, actualizar perímetro, aclarar mi nombre y número de cedula si fuere el caso, suscriba todos los documentos necesarios para el trámite, aprobación y perfeccionamiento del crédito, incluyendo la solicitud de crédito, el pagare, la carta de instrucciones correspondiente y demás documentación requerida por la parte acreedora para tal fin, pactar los intereses, firmar títulos valores que lo respaldan si fuere necesario, recibir el dinero, desistir, omitir, sustituir, y especialmente firmar la Escritura Pública en la que se lleve a efecto la HIPOTECA, así como las posteriores aclaraciones si se diere lugar a ello, incluso de los títulos antecedentes; y en todos los casos y para todos los efectos.

Este poder lo otorgo, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, para lo expresamente estipulado, para todas las diligencias, gestiones actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, disponer, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar, y así como en general para llevar a efecto todas y cada una de las gestiones necesarias y trámites a que haya lugar para el cumplimiento de las labores encomendadas por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del código general del proceso.

Atentamente,



CRISTIAN MARIN ZULUAGA
C.C. No. 1094879366
TELEFONO No. 3128363247

ACEPTO:

LUISA FERNANDA MARIN ZULUAGA
C.C. No.
TELEFONO No.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19010 -

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CRISTIAN MARIN ZULUAGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1094879366 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

3sxjd8lo2j90

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER .

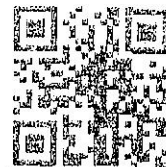


PABLO MÉNDEZ BARAJAS

Notario sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.



República de Colombia



A3033123066

ANDREA DEL PILAR MARIN ZULUAGA

C.C. No. 1001.895.678

Tel. 3113572044

Dir. Condominio El Bosque - caso 7 - el armo

Actividad económica: Abogado

LA PARTE DEUDORA

LUISA FERNANDA MARIN ZULUAGA

C.C. No. 41947.187

Tel. 31227774327

Dir. Condominio Campestre El Bosque caso 7 - como

Actividad económica: Abogado contratista

EN NOMBRE PROPIO

APODERADA ESPECIAL DE CRISTIAN MARIN ZULUAGA

LA PARTE DEUDORA

MARYBETH SANCHEZ CANO

C.C. No. 42.136.038

Tel. 3232922244

Dir. Bulvar de las villas 197020

Actividad económica: Decoradora

LA PARTE ACREEDORA

CAROLINA GIRALDO ALVARADO
NOTARIA TERCERA ENCARGADA

HIPOABIERTA. 10 SANTIAGO



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para el notario

21.

PRESTA ATERITO EJECUTIVO

ES 1^{er} COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO
EN 8 MAYO ÚNICO / SUS ANEXOS CON DESTINO A:
MARYBETH SANCHEZ CANO
COMO TITULO HIPOTECARIO
1.401 10 JUNIO 2016
DADA EN ATERITO

4 JUN. 2016

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181203474416749867

Nro Matrícula: 280-163503

Página 1

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 04:02:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: EL CAIMO
FECHA APERTURA: 13-05-2003 RADICACIÓN: 2003-9507 CON: ESCRITURA DE: 07-05-2003
CODIGO CATASTRAL: 0200000000140801800000041COD CATASTRAL ANT: 63001000300002638807

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1074 de fecha 25-04-2003 en NOTARIA 4 de ARMENIA LOTE 7 con area de 516.00 M2 con coeficiente de 1.00% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 3175 DE 07-12-2004 NOTARIA 4 ARMENIA, COEFICIENTE ES DE 1.16% NOTA: EN LA ESCRITURA 2715 DE 29-09-05 NOTARIA 4 DE ARMENIA, CONSTA UN COEFICIENTE DE 1.1552%.

COMPLEMENTACION:

1.)-LYDA MEJIA DE VELASQUEZ VERIFICO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1074 DEL 25 DE ABRIL DEL 2003 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE MAYO DEL 2003.---LYDA MEJIA DE VELASQUEZ VERIFICO DIVISION MATERIAL MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 606 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DEL 2001.---LYDA MEJIA DE VELASQUEZ ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EN LA SUCESION DE HERNAN VELASQUEZ MEJIA POR VALOR DE \$30.639.000.00 POR ESCRITURA 3993 DEL 27 DE AGOSTO DE 1.991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.991.---II.)-HERNAN VELASQUEZ MEJIA ADQUIRIO EN LA PARTICION HECHA CON CESAR VELASQUEZ EN ESTE Y OTRO LOTE POR ESCRITURA 2886 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1.982.---III.)-CESAR VELASQUEZ ARANGO Y HERNAN VELASQUEZ MEJIA, ADQUIRIERON EL INMUEBLE EN TRES LOTES /EN MAYOR PORCION/ CON OTRO DIFERENTE ASI: POR ESCRITURA # 1421 DE 30 DE OCTUBRE DE 1947, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1947.---IV.)- MILCIADES CALA M. VENDIO A JOSE J MEJIA Y HERNAN VELASQUEZ MEJIA LOS INMUEBLES EN REFERENCIA EN \$95.000.00.- EXCLUYENDO VARIOS LOTES.--- POR ESCRITURA # 1566 DE 25 DE OCTUBRE DE 1948, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1948,V.)- JOSE MEJIA ARANGO (SIC), VENDIO LA MITAD A CESAR VELASQUEZ ARANGO Y HERNAN VELASQUEZ MEJIA, EN \$75.000.00.- ESCLUYENDO VARIOS LOTES.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 7 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integraci3n y otros)
280 - 163492

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-2003 Radicaci3n: 2003-9507

Doc: ESCRITURA 1074 DEL 25-04-2003 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MEJIA DE VELASQUEZ LYDA

CC# 24440408 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-04-2004 Radicaci3n: 2004-7771

Doc: ESCRITURA 865 DEL 16-04-2004 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0330 REFORMA REGIMEN DE CONDOMINIO CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1074 DE 25-04-2003 NOTARIA 4A DE ARMENIA, EN CUANTO LOS ARTICULOS 1, 6, 13, 16, 24, 40, 43, 61,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181203474416749867

Nro Matricula: 280-163503

Página 2

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 04:02:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-23491

Doc: ESCRITURA 3175 DEL 07-12-2004 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDA EN LA ESCRITURA N.1074 DE 25-04-2003 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR UNO DE LOS ARTICULOS (CERRAMIENTOS DE LOS LOTES), EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y AREAS PRIVADAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-2005 Radicación: 2005-18071

Doc: ESCRITURA 2715 DEL 29-09-2005 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1074 DE 25-04-03 NOTARIA 4 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-01-2006 Radicación: 2006-610

Doc: ESCRITURA 3749 DEL 30-12-2005 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$8,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y 3 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA DE VELASQUEZ LYDA

CC# 24440408

A: VELASQUEZ MEJIA FABIO

CC# 7503027 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2007 Radicación: 2007-280-6-4149

Doc: ESCRITURA 626 DEL 26-02-2007 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$8,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ MEJIA FABIO

CC# 7503027

A: MONTES DE HERRERA ROSA AMELIA

CC# 24475949 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-10-2012 Radicación: 2012-280-6-17031

Doc: ESCRITURA 3294 DEL 29-09-2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$51,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES DE HERRERA ROSA AMELIA

CC# 24475949

A: MARIN ZULUAGA ANDREA DEL PILAR

CC# 1094895678 X

A: MARIN ZULUAGA CLAUDIA JULIANA

CC# 41849781 X

No Matrícula: 280-163503

© 1998 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 243: 111–113

CC# 1094879366 X

CC: 41947187 X

VALOR ACTO. \$C

VALOR ACTO. \$C

VALOR ACTO. \$C

VALOR ACTO. \$C

CC# 1094895678 X

CC# 41949781 X

CC# 1094879366 X

CC# 41947137 X

CC# 41899948

VAL OR ACTO, 10

VAL OR ACTO, 10

VAL OR ACTO, 10

VAL OR ACTO, 10

CC# 1034895673 X

000 41949781 X

CC# 1694879366 X

0024 41947157 X

CC# 41839948

VALOR ACTO 50

VALOR ACTO 50

VALOR ACTO 50

VALOR ACTO 50

VALOR ACTO 50

17 JUL 1969

Q. 1004895678 X

CCP 419/9781 X

CL 279366 X

20411187 X

VALOR ACTO 60

VALOR ACTO 60

COLOMBIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CENTRO CASO DE TRADICION
MATERIA CIVIL Y MOBILIARIA

BOGOTA D.C. 2018-06-14-1740007

No Matricula: 280-163503

ACTO QUE REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

BOGOTA D.C. 2018-06-14-1740007

ACTO

EL ACTO QUE SE PRESENTA EN EL ACTO DE TRADICION DE DERECHO REAL DE DOMINIO INCOMPLETO

EL ACTO QUE SE PRESENTA EN EL ACTO DE TRADICION DE DERECHO REAL DE DOMINIO INCOMPLETO

CC# 1094895678 X

EL ACTO QUE SE PRESENTA EN EL ACTO DE TRADICION DE DERECHO REAL DE DOMINIO INCOMPLETO

CC# 41949781 X

DE MARIN ZULUAGA CRISTIAN

CC# 1094879366 X

DE MARIN ZULUAGA LUISA FERNANDA

CC# 41947187 X

A: SANCHEZ CANO MARYBETH

CC# 42136038

ANOTACION: No 012 Fecha: 28-09-2016 Radicación: 2018-280-6-17019

Doc. OFICIO 2851 DEL 16-07-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

1. SPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO N° 2018-00388-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DEL CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE NIT 9000606483

A: MARIN ZULUAGA ANDREA DEL PILAR

CC# 1094895678 X

A: MARIN ZULUAGA CLAUDIA JULIANA

CC# 41949781 X

A: MARIN ZULUAGA CRISTIAN

CC# 1094879366 X

A: MARIN ZULUAGA LUISA FERNANDA

CC# 41947187 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 12

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anulación No 0

No concesión: 1

Radicación: 2018-280-3-1724

Fecha: 16-07-2018

SE ACTUA LA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL ICA C, SEGUN RES. NO. 85 DEL 27-11-2018 PROFERIDA POR LA S N R (CONVENIO CASAC SNR DE 23-09-2006)

EL ACTO QUE SE PRESENTA EN EL ACTO DE TRADICION DE DERECHO REAL DE DOMINIO INCOMPLETO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181203474416749867

Nro Matrícula: 280-163503

Página 5

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 04:02:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-280-1-103427

FECHA: 03-12-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisiones Civiles

Armenia Quindío, febrero 19 de 2021

Señor(a)
Carlos Julio Arévalo Agudelo
Secuestre
Ciudad

Me permito informarle que ha sido nombrado como SECUESTRE dentro del despacho Comisorio 037 proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío, Proceso hipotecario con radicado N° 2019-00022-00 por lo tanto deberá presentarse en este despacho el día 22 de febrero de 2021 hora 8:00:A.M.- para llevar a cabo la anterior diligencia relacionada. Se le advierte al secuestre que, si no se pronuncia en el término de 5 días siguientes a la presente comunicación, será reemplazado(a) por éste despacho.

El secuestre fue informado (a) mediante llamada telefónica realizada por esta oficina para que se hiciera presente en esta dependencia con el fin de realizar la presente notificación, queda notificado (a) conforme el artículo 3° numeral 2° de la ley 194 de 2003.

Lina Maria Londoño
Profesional Universitario
Comisiones Civiles

En la fecha 22 - Feb - 2020 notificó personalmente el contenido de la presente designación, quien enterado (a) del contenido firma.

CARLOS J. AREVALO A.
C.C. 18.493.430 DE ARM, Q



SC 7310-1 CO 50735-1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisiones Civiles

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

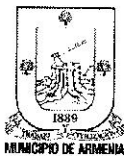
Siendo las 8:30 am del día 22 del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), hora y fecha señaladas en auto que antecede, para practicar diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, decretada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío, mediante Despacho Comisorio No 037 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, con radicado 2019-00022-00, promovido por Marybeth Sánchez Cano, en contra de Claudia Juliana Marín Zuluaga, Andrea del Pilar Marín Zuluaga, Luisa Fernández Marín Zuluaga y Cristian Marín Zuluaga. La Profesional Universitario Lina María Londoño identificada con la cédula de ciudadanía número 43.141.527 de Carepa Antioquia, tarjeta profesional número 194.642 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico lmilondono@armenia.gov.co con Asignación de Funciones de comisiones Civiles otorgadas mediante la Resolución 157 del 13 de abril de 2020. emitida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas. En la oficina que queda ubicada en el edificio Case Carrera 17 calle 15 Número 14-20 de esta ciudad, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA para tal fin. A la hora señalada, se hace presente el abogado Santiago Arroyave Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.919.962 de Guarne Antioquia y portador de la TP 344322 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado sustituto de la parte demandante. Seguidamente procede el despacho a reconocerle personería para actuar dentro de esta diligencia al abogado Santiago Arroyave Botero en los términos del poder conferido por el doctor David Ezeriguer Sánchez. Igualmente se hace presente el señor CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO 18.493.430 de Armenia **Quindío**, quien se localiza en la Calle 22 No 16 – 54 oficina 205 edificio Cervantes de Armenia Quindío, teléfono 3014594643, según listado de novedades de auxiliares de la justicia, emanado de la oficina judicial de esta ciudad, quien presentó su carné vigente hasta el 31 de marzo de 2021. La suscrita Profesional Universitaria, procede a recibirle el juramento de rigor, previa imposición de las disposiciones legales pertinentes, en cuya virtud JURA cumplir con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma legalmente posesionado el secuestro. Posterior a esto el despacho se traslada al sitio de la diligencia, Lote 7 Conjunto Cerrado Urbanización El Bosque vereda el Caimo de Armenia Quindío, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No-280-163503. Así mismo fue aportado escritura pública número 1401 de fecha 10 de junio de 2016 de la notaria Tercera del Circulo de Armenia Quindío donde se describe los linderos anexo a la presente diligencia.

Nos trasladamos hasta el sitio y en la dirección antes señalada y al llegar somos atendidos por la señora Luisa Fernanda Marín Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía número 41.947.187 de Armenia Quindío, en calidad de demandada, quien

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia
Compromiso Cuyabro



SC 7319 1 CO SC7319 1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisiones Civiles

nos permitió el libre acceso al predio. Seguidamente procede el despacho a identificar el bien inmueble a través de un video el cual se anexa a la diligencia.

UNA VEZ IDENTIFICADO EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA POR SUS LINDEROS Y DEMAS CARACTERISTICAS DEL MISMO EL DESPACHO LO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE Y SE LE HACE ENTREGA EN FORMA REAL Y MATERIAL AL SECUESTRE QUIEN MANIFIESTA QUE LO RECIBE TAL COMO QUEDÓ DESCRITO Y SEÑALADO EN LA PRESENTE DILIGENCIA., La parte demandante le cancela al secuestre la suma de 6.5 salarios diarios legales vigentes. Se le hace saber al secuestre sus obligaciones para con el cargo, so pena de ser relevado del cargo y de más sanciones de ley. El secuestre manifiesta que deja en depósito a título gratuito a quien atendió el despacho por su calidad de demandada. EL DESPACHO DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE PRESENTÓ OPOSICIÓN A LA PRESENTE DILIGENCIA, no siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma, el día de hoy 22 de febrero de 2021 hora 9:30 de la mañana..

Lina Maria Londoño
Profesional Universitario

Santiago Arroyave Botero
Apoderado Parte Demandante

Carlos Julio Arévalo Agudelo
Secuestre

Luisa Fernanda Marin Zuluaga
Quien atendió la visita



90 7319 - 1 00 - 907319 - 1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020

Señores,
INSPECCIÓN DE POLICIA ARMENIA – QUINDIO
Inspectora
LINA MARIA LONDOÑO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: MARYBETH SANCHEZ CANO
COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
RADICADO: 2019-022

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

DAVID EZERIGUER SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de la presente respetuosamente manifiesto a usted que actuando de conformidad con las facultades a mi conferidas por los solicitantes dentro del proceso en la referencia, **SUSTITUYO PODER** al señor **SANTIAGO ARROYAVE BOTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.919.962, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 344.322 del C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses del ejecutante dentro de la **DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, programada por su despacho para el día 22 de febrero de 2021.

Le ruego Señora Inspectora, reconocer personería al señor **SANTIAGO ARROYAVE BOTERO**, para actuar con las mismas facultades a mí conferidas.

Téngase en cuenta el Art 5 del Decreto 806 de 2020, que reza: *"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento"*.

Atentamente,



DAVID EZERIGUER SÁNCHEZ
C.C. 1.088.299.275
T.P. 255.275 del C. S de la J.

Acepto la anterior sustitución,



SANTIAGO ARROYAVE BOTERO
C.C. 1.035.919.962
T.P 344.322 del C. S. de la J.

EZERIGUER
& CASTAÑO
FIRMA DE ABOGADOS

